Bogotá D.C., Mayo de 2026

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO CAMBIO DE BATERÍAS, PARA UPS DE 30 KVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo previsto en los artículos 2.2.1.1.1.6.1 de la Subsección 6 y el artículo No. 2.2.1.1.2.1.1 del decreto No.1082 de 2015, el presente documento refleja los estudios adelantados por la Dirección General de Sanidad Militar de manera previa a la celebración del contrato de prestación de servicios más adelante identificado, en aras de salvaguardar el principio de planeación que rige la contracción estatal, cuya aplicación impone a los operadores que "*la decisión de contratar responda a necesidades identificadas, estudiadas, evaluadas, planeadas y presupuestadas previamente a la contratación por parte de la administración".*

Consecuente con lo anterior, se presentan los estudios y documentos previos para el presente proceso de contratación cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO CAMBIO DE BATERÍAS, PARA UPS DE 30 KVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**".

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Servicios de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO CAMBIO DE BATERÍAS, PARA UPS DE 30 KVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, comprende el conjunto de actividades técnicas destinadas a asegurar el correcto funcionamiento del sistema, mediante el análisis de los parámetros operativos iniciales, la verificación de su confiabilidad y la garantía de la continuidad operativa. Incluye la inspección integral del sistema, la validación de parámetros eléctricos, la revisión y ajuste de componentes internos, la evaluación del estado de las baterías, labores de limpieza, la ejecución de pruebas de operación y la atención de las fallas que se presenten. Este mantenimiento asegura la disponibilidad permanente del suministro eléctrico a los equipos críticos, protegiendo la infraestructura tecnológica de la Dirección General de Sanidad Militar.

JUSTIFICACIÓN

La Dirección General de Sanidad Militar (DIGSA), en cumplimiento de su misión de garantizar la continuidad, seguridad y calidad de los servicios de sanidad militar, requiere dar continuidad y fortalecer el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de alimentación ininterrumpida (UPS) de 30 KVA. Estos sistemas son esenciales para el funcionamiento estable y seguro de los equipos tecnológicos y administrativos críticos.

Las UPS de 30 KVA desempeñan un papel fundamental en la protección de la infraestructura tecnológica, al asegurar el suministro eléctrico continuo frente a fallas, variaciones o interrupciones del servicio de energía, evitando daños en los equipos, pérdida de información, interrupciones operativas y posibles afectaciones en la prestación de los servicios.

La falta de un mantenimiento preventivo y correctivo oportuno en las UPS de 30 KVA puede generar fallas no anticipadas, disminución de la vida útil de los equipos, mayores costos de reparación y riesgos operativos que comprometen la continuidad de los servicios de sanidad militar. Por ello, se requiere la contratación de un servicio especializado que garantice revisiones periódicas, ajustes técnicos, diagnóstico y reemplazo de componentes incluyendo cambio de baterías, así como atención inmediata ante contingencias. Esté mantenimiento permite asegurar la operación de los equipos dentro de los parámetros técnicos del fabricante y la normativa vigente, fortaleciendo la confiabilidad del sistema eléctrico y la protección de la infraestructura tecnológica. En consecuencia, la Dirección General de Sanidad Militar, justifica la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo el cambio de baterías para UPS de 30 KVA como una medida estratégica para garantizar la continuidad operativa y la seguridad de los procesos misionales de la entidad.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial para este proceso no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, adelantar el presente proceso de selección en virtud de lo dispuesto en el Numeral 6, Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Subsección 5, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA, cuya adjudicación se llevará a cabo teniendo en cuenta el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas.

Decreto 1082 de 2015:

"Artículo 2.2.1.2.1.5.2. ***Procedimiento para la contratación de mínima cuantía****. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*

2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*

3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de*

lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

PARÁGRAFO. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

(Decreto 1860 de 2021, artículo 2)

Teniendo en cuenta el presupuesto estimado para el presente contrato, el proceso de selección se enmarcará dentro de lo contemplado en las normas anteriormente citadas.

3. REGIMEN JURIDICO APLICABLE AL PROCESO

NORMAS APLICABLES

- Constitución Política
- Ley 57 de 1887 "*Código Civil*"
- Ley 1564 de 2012 "*Código General del Proceso*"
- Decreto 410 de 1971 "*Código de Comercio*"
- Ley 1437 de 2011 "*Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*"
- Ley 80 de 1993 "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".*
- Ley 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*"
- Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*"
- Decreto 4170 de 2011 "*Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura*"
- Decreto ley 019 de 2012 "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*".
- Ley 1955 de 2019 "*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*".
- Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional*".
- Manuales Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018 "*Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones*".
- Ley 2014 del 30 de diciembre 2019 de "*Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones*".
- Ley 2040 del 27 de julio de 2020 "*Por medio del cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones*".
- Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 "*Mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región*".
- Decreto 1860 de 2021 "*Por la cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2022, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*.
- Ley 2195 de 2022, *Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones*.
- Decreto 0142 de 2023, *Por medio del cual se promueve el acceso al sistema de compras públicas para las cooperativas y demás entidades de la económica solidaria, además de*

incorporar criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación de las entidades estatales y se incluye el título de emprendimiento comunal".

- Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

A. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO CAMBIO DE BATERÍAS, PARA UPS DE 30 KVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR"

B. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El proponente deberá ofertar la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas excluyentes, señaladas en el estudio previo, so pena de rechazo de la propuesta.

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS REQUERIDAS	
1. OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO CAMBIO DE BATERÍAS, PARA UPS DE 30 KVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR.	
1.1	La UPS y baterías objeto del mantenimiento corresponde a las siguientes características: UPS TRIFÁSICA MODULAR PEI U330 Alta Frecuencia Tecnología PWM de Alta frecuencia con Tecnología IGBT´s con serial de inventario 00000000116491.	
	CARACTERÍSTICAS DE ENTRADA	
	Topología	Trifásico
	Voltaje Nominal	**208/120 VAC**
	Factor de Potencia	1
	Cantidad de Hilos	5(Tres Fases+ Neutro +Tierra)
	Tecnología del Rectificador	IGBT
	Voltaje Permitido por el Rectificador	208/120 +/-25%
	Rango de Frecuencia	60Hz +/-15%
	Limitación de Corriente	150% Sistema inversor
	Supresor de Transitorios TVSS	Incluye TVSS Categoría A y B compuesto por filtros MOV (Metal Oxide Varistors) de 175V,150 julios L-L,L-N y tierra-N
	CARACTERÍSTICAS DE SALIDA	
	Topología	Trifásico
	Voltaje Nominal	**208/120 VAC** (Garantizado sin transformador de aislamiento)
	Factor de Potencia	1
	Potencia	**30 KVA/30KW**
	Tiempo de Transferencia	Cero 0 ms
	Regulación de Voltaje	+/-1
	Cantidad de Hilos	5 (Tres Fases+ Neutro+ Tierra)
	Distorsión Armónica	THD <5% full carga no lineal - <5%
	Factor de Cresta	full carga lineal 3:1
	Tipo de Onda	Onda 100% Sinusoidal
	Regulación de Frecuencia	+/-1 Hz
	Capacidad de Sobre carga	105% Operación Normal 110% Transferencia a Bypass después de 1 hora 125% Transferencia a Bypass después de 10 minutos 150% Transferencia a Bypass después de 1 minuto
	Recuperación ante transitorios	5% por Carga Escalonada de 100%
	Módulos de potencia	10 Kva / 10 KW

	CARACTERÍSTICAS DE LAS BATERIAS	
	Tipo de baterías	Batería secas, selladas, libres de mantenimiento VRLA, tecnología AGM, Compartimientos y cubiertas en material ABS (UL94HB,UL94V-0)
	Autonomía	10 minutos a media carga -- 5 minutos a full carga.
	Cargador de baterías programable	Sistema de Carga inteligente, compensado por temperatura.
	Tiempo máximo de recarga Conexión	6 horas al 90% después de una carga completa
		Banco de Baterías Interno – Externo
	CARACTERÍSTICAS DEL BYPASS AUTOMÁTICO INTERNO	
	Tecnología del Bypass	Bypass de Estado Solido
	Máximo Tiempo de Trasferencia	<1/4 de ciclo.
	Voltajes Aceptables en Bypass	208VAC -25%+ 25%
	Operación	Con retransferencia automática.
	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS AMBIENTALES	
	Ruido Audible dB @ 1 m	De 0% a 95% sin condensación
	Humedad Relativa	0 - 3.000 m Sobre el Nivel del Mar
	Altura de Operación	Sin Derrateo
	Temperatura Ambiente de Operación	0ºC a 40ºC
	Grado de Protección	IP 21
	Gabinete	Acero con Pintura Epoxica Electrostática Horneada
	OTRAS CARACTERISTICAS	
	Display LCD	Microcontrolado, Display LCD que informa todas las condiciones del sistema. orriente de Entrada/Salida, Condiciones Bypass, Rectificador e Inversor, Potencias, Temperatura de funcionamiento del sistema, Voltaje de Baterías, Corriente de carga, de descarga, Temperatura. Historial de eventos 1000 registros.
	Bypass Manual Software	Bypass manual para mantenimiento. Software de Monitoreo y administración por PC vía Rs232
	Tarjeta de Red	Puerto Ethernet e interfaz WEB. SNMP para Monitoreo Remoto - MODBUS (OPCIONAL)
	Monitoreo Remoto PLC	Software Upsilion - Windows y Mac OS.
	Protección	Contactos secos incorporados de ENTRADA y SALIDA permiten la notificación remota de condiciones de operación en línea (OPCIONAL) Termomagnéticas de 170 Amp.
	Comunicación	Permite acceso vía WEB para ser administrada remotamente desde cualquier punto o sede.
	CERTIFICACIONES, NORMAS TECNICAS	
	ISO 9001 (Sistema de Calidad)- ISO 14001 (Gestion Ambiental) RETIE - ISO/IEC 17067:2013 IEC/EN 62040-1 Requisitos Generales y de Seguridad para UPS (Internacional Electric Comision) IEC/EN 62040-2 Requisitos de Compatibilidad Electromagnetica (Internacional Electric Comision) IEC/EN 62040 -3 Requisitos de las Prestaciones y los Métodos de Ensayo (Internacional Electric Comisión) NTC 3383 Requisitos de Ensayo de Sistemas de Potencia Ininterrumpida (UPS) (Norma Tecnica Colombiana) Cumple con: UL 1778 (Underwriters Laboratories) - NEC NFPA 70 - FCC Parte 15 clase A Nema PEI (National Electrical Manufacturer Association) - ANSI C6.41 (American National Standar Institute)	

2. ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES	
2.1	El contratista adjudicatario deberá prestar de manera integral el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de alimentación ininterrumpida (UPS) de 30 KVA, incluyendo el suministro e instalación de baterías con características iguales o superiores, plenamente compatibles con dichos sistemas. Lo anterior deberá garantizar el adecuado funcionamiento, la disponibilidad operativa y la confiabilidad de los equipos.
2.2	Al inicio del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor un cronograma donde se indiquen las fechas de diagnóstico, instalación de baterías, mantenimiento preventivo y correctivo del equipo, así como la entrega de informes y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
2.3	Se aclara que la Dirección General de Sanidad Militar no incurrirá en gastos de transporte, papelería, impresión, fotocopias, teléfonos o equipos de sistemas que el CONTRATISTA llegará a necesitar para el debido cumplimiento de este contrato, por lo cual se considera que todos estos gastos adicionales estarán incluidos dentro de la propuesta final.

2.4	El CONTRATISTA se obliga a gestionar, ante los fabricantes y/o distribuidores autorizados, las garantías que correspondan para los componentes internos y/o baterías que se requieran o se suministren durante la ejecución del presente contrato, garantizando su validez y correcta aplicación conforme a las condiciones establecidas por el fabricante.
2.5	El soporte técnico en sitio se prestará en donde se encuentren los equipos instalados y el servicio debe ser prestado por personal calificado y certificado. Si el servicio se inicia en horario hábil, debe tener continuidad hasta que se solucione el incidente en caso de ser requerido durante una falla, aunque se pase a horario no hábil según criticidad y sea requerido por el supervisor del contrato.
2.6	El CONTRATISTA deberá cumplir con los formatos establecidos por la DIGSA, para la elaboración de conceptos técnicos que se requieran durante la ejecución del contrato. Dichos conceptos deberán ser emitidos por el especialista técnico autorizado, quien será el responsable de evaluar y emitir el concepto de baja de las baterías y demás elementos internos de la UPS o equipos asociados que, por su estado técnico, obsolescencia o condiciones de operación, se consideren no aptos para continuar en servicio durante la vigencia del contrato. El concepto técnico deberá servir como soporte para el trámite administrativo interno correspondiente, conforme a los procedimientos establecidos por la Entidad. Una vez diligenciado el formato de Concepto Técnico, se deberán recoger las firmas legibles de todos los participantes que intervengan en su elaboración, validación y aprobación para entrega al supervisor.
2.7	En el marco del diagnóstico inicial, el CONTRATISTA deberá verificar y dejar habilitada la administración remota vía WEB de la UPS, y entregar al supervisor del contrato toda la documentación relacionada con dicho acceso, incluyendo enlaces de conexión, direcciones IP, credenciales, usuarios configurados y parámetros necesarios para su correcta administración. Se requiere que el contratista suministre y active el software de monitoreo, gestión o apagado seguro, este deberá instalado y configurado por el CONTRATISTA, dejando los accesos plenamente funcionales y sin restricciones, Ni costos para la entidad (DIGSA). Así mismo, cada vez que se presente una falla, error o incidencia relacionada con el software, la administración vía WEB o la operación de la UPS, el CONTRATISTA deberá emitir un informe técnico detallado dirigido al supervisor del contrato, en el cual se describa lo ocurrido y el paso a paso de las acciones realizadas para su solución. Dicho informe deberá ser entregado a más tardar el día hábil siguiente a la ocurrencia de la falla, incidencia o error.
2.8	El personal técnico NO deberá administrar, divulgar ni suministrar información o claves de acceso del panel de control (HMI/LCD) de la UPS a personal no autorizado. Así mismo, no podrá bloquear el menú de configuración, Cableado entre otros, sin la autorización previa y expresa del supervisor del contrato. Estas medidas tienen como objetivo evitar cambios no autorizados en parámetros críticos del sistema, tales como la activación del bypass, el encendido y apagado manual del equipo, y la configuración de alarmas y sistemas de comunicación. Adicionalmente, se deberá definir juntamente con el supervisor del contrato quién será el responsable de la administración y/o entrega de la clave al personal competente de TI, documentar el procedimiento de entrega y custodia de las credenciales, y establecer que cualquier cambio de clave deberá quedar debidamente registrado. Lo anterior se implementará con el fin de proteger la integridad de los parámetros, la configuración del equipo y la seguridad operativa de la UPS
2.9	Será de exclusiva responsabilidad del contratista, contratar el personal que requiere para cumplir con el objeto del contrato y asumir por su cuenta y riesgo todas las prestaciones legales a que haya lugar. El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares – Dirección General de Sanidad Militar- Grupo SISAM tecnologías de la Información y Comunicaciones aclaran que, aunque ejercerá supervisión al soporte de instalaciones, mantenimientos preventivos y correctivos, no se establecerán vínculos contractuales con estos y la responsabilidad de dichos vínculos será totalmente del oferente adjudicatario.
2.10	El oferente garantizará el pago total del parqueadero de sus vehículos y/o transporte que sea manejado por el personal solicitado técnico especialista descrito en este contrato para su estadía en las instalaciones de la DIGSA.
2.11	El oferente debe presentar el procedimiento por escrito para la gestión adecuada de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE (residuos de componentes electrónicos o informáticos - repuestos reemplazados) y es responsabilidad del oferente darle el debido manejo y hacerse cargo de este tipo de residuos conforme lo establecido en la normatividad vigente; por consiguiente, el oferente debe adjuntar el documento donde se evidencie el convenio con un gestor autorizado, al igual que la licencia ambiental de dicho gestor expedida por la autoridad competente la cual debe incluir datos como nombre o razón social, NIT, dirección, teléfono, correo electrónico y especificar el

	proceso en el manejo de los RAEE (recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición fina**l.**. Si el contratista tiene un convenio con un productor o comercializador para la entrega o devolución de los RAEE, de igual manera se debe anexar este documento y los documentos del gestor autorizado que gestione estos residuos con el productor o comercializador. Lo anterior lo acreditara en la ejecución contractual. Esto conforme lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1672 de 2013 "Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones", el artículo 2.2.7A.2.3. del Decreto 284 de 2018, el Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 851 de 2022 , donde el contratista deberá garantizar la gestión integral de los RAEE generados, mediante gestor autorizado, aportando los soportes técnicos y certificados correspondientes como requisito del contrato; para efectos del pago, el contratista deberá presentar certificado de gestión, aprovechamiento o disposición final de los RAEE generados durante los mantenimientos, emitido por el gestor contratado y autorizado." En la oferta, el OFERENTE deberá adjuntar un certificado vigente de un gestor autorizado por la autoridad ambiental competente, para la correcta gestión de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) que se generen durante la ejecución de las actividades de mantenimiento. Así mismo, como requisito para el trámite de pago, el OFERENTE deberá entregar el certificado de gestión de residuos RAEE, emitido por el gestor autorizado, en el cual se evidencie la recolección, manejo y disposición final de los residuos, conforme a la normatividad ambiental vigente aplicable.
2.12	Será de exclusiva responsabilidad del oferente contratar el personal que requiere para cumplir con el objeto del contrato y asumir por su cuenta y riesgo todas las prestaciones legales a que haya lugar. El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares – Dirección General de Sanidad Militar- Grupo SISAM tecnologías de la Información y Comunicaciones aclaran que, aunque ejercerá supervisión al soporte de mantenimientos preventivos y correctivos, seguridad de la información y gobierno digital, no se establecerán vínculos contractuales con estos y la responsabilidad de dichos vínculos será totalmente del oferente adjudicatario.
2.13	El oferente deberá disponer de personal especialista debidamente calificado para la instalación de baterías y la ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo de la UPS Trifásica Modular PEI U330, garantizando la correcta intervención del equipo y la continuidad del servicio
2.14	Para la ejecución del contrato, el OFERENTE deberá contar con personal técnico especializado que garantice la correcta prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, así como el cambio de baterías para la UPS de 30 KVA de la Dirección General de Sanidad Militar. El OFERENTE deberá disponer como mínimo de: Un (1) especialista técnico calificado, quien será el responsable de la instalación y cambio de baterías, la ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos de la UPS y la elaboración de los diagnósticos, conceptos técnicos e informes requeridos por la Entidad. Dicho especialista deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos adjuntando en la oferta las certificaciones o evidencias así: * Formación técnica o tecnológica certificada en electricidad, electrónica, electromecánica o áreas afines, relacionada directamente con sistemas de respaldo energético y UPS. * Certificación vigente en seguridad eléctrica y gestión del riesgo eléctrico, de conformidad con la normatividad aplicable y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, garantizando el cumplimiento de los estándares de seguridad durante la ejecución de las actividades. * Experiencia certificada mínima de un (1) año en la instalación y cambio de baterías VRLA AGM y en la ejecución de mantenimiento preventivo y correctivo de UPS trifásicas o sistemas de misión crítica de capacidad igual o similar. El personal requerido deberá permanecer disponible durante toda la ejecución del contrato y su selección, disponibilidad y desempeño será de exclusiva responsabilidad del contratista, sin que se genere vínculo laboral alguno con la DIGSA.
2.15	El oferente debe entregar junto con su oferta, certificación emitida por el fabricante donde certifica: Las baterías a suministrar**,** instalar o reemplazar para la UPS Trifásica Modular PEI U330 deberán ser nuevas, de tecnología VRLA (Valve Regulated Lead Acid) tipo AGM (Absorbent Glass Mat), selladas y libres de mantenimiento, plenamente compatibles con el equipo y con el sistema de carga del fabricante. Así mismo, deberán contar con garantía de fábrica y ser suministradas por distribuidores autorizados, con disponibilidad de soporte técnico en Colombia. Las baterías deberán provenir de fabricantes certificados y reconocidos en el mercado de energía crítica, sin restringirse a una única marca, siempre que cumplan con las especificaciones técnicas y normativas exigidas. Las baterías deberán cumplir con normas internacionales de calidad y seguridad

	aplicables a equipos eléctricos, tales como IEC, UL e ISO, que garanticen su confiabilidad, uso seguro, trazabilidad del producto, respaldo técnico y garantía de fábrica
2.16	El especialista mencionado en el numeral 2.15, será responsable de realizar la instalación, conexión, pruebas y puesta en operación de las baterías, de conformidad con las especificaciones del fabricante de la UPS y de las baterías, asegurando condiciones de operación seguras y confiables. Emitir el concepto técnico, cuando aplique, sobre el estado y la posible baja de baterías u otros elementos internos que no cumplan condiciones de operación segura.
2.17	El oferente deberá anexar certificación de distribuidor autorizado del fabricante de la UPS marca PEI, la cual deberá estar vigente y cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. Las baterías deberán tener una vida útil mínima de diseño de: Cinco (5) años para aplicaciones estándar, o Diez (10) años para aplicaciones de misión crítica, según lo requerido por la Entidad. Las baterías suministradas deberán ser nuevas, sin uso previo, con fecha de fabricación reciente (no superior a seis [6] meses respecto a la fecha de presentación de la oferta). La vida útil de las baterías deberá estar certificada por el fabricante, respaldada por ficha técnica y garantía de fábrica, y se entenderá bajo condiciones normales de operación, instalación adecuada y cumplimiento del mantenimiento recomendado
2.18	El contratista debe presentar al supervisor un cronograma de las actividades del mantenimiento preventivo y correctivo para cada equipo UPS, con el fin de, programar los apagados de energía y test a los equipos UPS que soportan las áreas críticas y operativas de la Dirección General de Sanidad Militar (DIGSA). En caso de que el contratista requiera cambiar el cronograma de actividades durante la ejecución del contrato, el oferente debe informar al supervisor y presentar un nuevo cronograma de actividades.
2.19	El oferente deberá anexar a su oferta los manuales técnicos actualizados de la UPS, correspondientes a la última versión vigente del software de monitoreo y/o plataforma de administración web, cuando aplique, que será instalada o intervenida.
2.20	El CONTRATISTA debe entregar con la factura al supervisor del contrato un reporte detallado de los mantenimientos realizado a la UPS, El reporte debe elaborarse de acuerdo con el formato, los parámetros y requerimientos definidos con el supervisor del contrato, información que servirá de insumo para ser cargada en el aplicativo SAP donde se debe aclarar el precio unitario de cada uno de los mantenimientos.
3. SITIO DE PRESTACION DEL SERVICIO	
3.1	El CONTRATISTA prestará el servicio técnico especializado para las sedes de Bogotá D.C. como se detalla a continuación: SEDE PRINCIPAL: DIGSA: Avenida Calle 26 No. 69-76 Centro Empresarial Elemento, Torre Tierra PISO 17. HORARIO: Lunes a viernes: de 07:30 a.m. a 17:30 p.m. Sábado: 08:00 a.m. a 05:00 p.m. Dado que la DIGSA es una entidad de carácter militar y que, por razones operativas, no se permiten interrupciones, caídas o fallas en la red en ambiente productivo, el CONTRATISTA deberá contar con la disponibilidad para desplazarse a las instalaciones de la DIGSA y prestar el servicio cuando sea requerido en sábados, domingos o fines de semana, según las necesidades del servicio previa coordinación programación suministrada por el supervisor del contrato, siempre y cuando sea requerida.
4. SERVICIOS	
DIAGNOSTICO INCIAL DE UPS TRIFÁSICA MODULAR PEI U330:	
4.1	**Diagnóstico Inicial de UPS:**

	El contratista deberá realizar un diagnóstico inicial a la UPS Trifásica Modular PEI U330, con el fin de establecer el estado general, eléctrico y funcional del equipo y baterías, verificando su correcta operación conforme a las especificaciones del fabricante. El diagnóstico deberá incluir, como mínimo, las siguientes actividades: • Verificación de parámetros eléctricos de entrada y salida (tensión, corriente, frecuencia y balance de fases). • Evaluación del funcionamiento de los módulos rectificador, inversor, bypass estático y sistema de control. • Revisión del estado del sistema de baterías, incluyendo voltajes, conexiones y condición general. • Pruebas operativas en modo normal, modo batería y bypass, verificando la correcta transferencia entre modos. • Revisión de alarmas, registros de eventos y configuración del equipo. • Inspección visual del estado físico de la UPS, módulos de potencia, cableado, conexiones, sistema de ventilación y condiciones del entorno. • El soporte técnico en sitio se prestará en donde se encuentren los equipos instalados y el servicio debe ser prestado por personal calificado y certificado. • El personal técnico calificado y asignado al proyecto por parte del CONTRATISTA debe cumplir con las normas de bioseguridad y certificación en seguridad eléctrica manejo de riesgos eléctricos y procedimientos de trabajo seguro en equipos energizados. Cumplimiento de la normatividad vigente aplicable, incluyendo RETIE y, de ser requerido, tarjeta.este se debe realizar en las instalaciones de la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR ubicada en la Calle 26 #69-76, en la ciudad de Bogotá D.C. • Para la atención de servicio técnico, instalación de equipos y mantenimientos en sitio, el CONTRATISTA enviará fotocopia de la cedula de ciudadanía, EPS, ARL y carnet de identificación del especialista o profesional con los soportes actualizados y vigentes, para que por intermedio del supervisor del contrato se tramiten las autorizaciones de seguridad y acceso pertinentes a las instalaciones y sedes de la DIGSA • Para el control y acceso durante la permanencia en las instalaciones, los proveedores, contratistas, clientes y visitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos: • Portar carné de identificación de la empresa de manera visible durante toda su permanencia. • Presentar afiliación vigente a ARL y EPS, cuando aplique. • Estar debidamente uniformados, conforme a la dotación establecida para la actividad a desarrollar. • En caso de ingresar elementos de trabajo adicionales y/o herramientas, estos deberán ser reportados previamente al supervisor del contrato, indicando como mínimo: cantidad, marca y número de serie. Como resultado, el contratista deberá entregar un informe técnico donde se detalle el estado actual de la UPS, los hallazgos identificados y las recomendaciones técnicas necesarias para garantizar su operación segura y confiable, hallazgos identificados y recomendaciones técnicas. Esta información deberá entregarse al supervisor del contrato directo en donde se indique. • Diagnóstico inicial del equipo y baterías • Determinar si se requiere el remplazo de la parte o su reparación. • Cambiar la parte por la nueva (suministrada por el fabricante) • Determinar tiempo de instalación y funcionamiento. • Recomendaciones
MANTENIMIENTO PREVENTIVO	
4.2	El CONTRATISTA deberá contar con todas las herramientas y elementos necesarios para efectuar las labores de diagnóstico y solución de problemas durante la ejecución del mantenimiento, retiro e instalación de baterías. UPS PEIPOWER PEI UP033 MODULAR 30 Kva trifásico de serial U30161261838146E ubicada en el piso 17. Con rack banco de baterías NETION que consta de 64 baterías 12V 9AH recargable para ups o sistema de alarmas netion: Batería de ácido sellado (AGM) 12 V 9 Ah, libre de mantenimiento, con bornes universales F1/F2/Terminales tornillo. Compatible con sistemas Netion, UPS y alarmas, ofrece respaldo confiable y estabilidad energética

	El mantenimiento preventivo de la UPS deberá ejecutarse con el propósito de garantizar su correcto funcionamiento, confiabilidad y disponibilidad operativa. Dicho mantenimiento deberá incluir, como mínimo, para la UPS, Baterías, cargador, Inversor las siguientes actividades: a) Mantenimiento Preventivo, que incluya: • Realizar un (1) mantenimiento preventivo a la UPS durante la vigencia del contrato, conforme a las especificaciones técnicas establecidas. • Inspección general del estado físico y operativo de la UPS, verificando gabinete, módulos, señalización y condiciones del entorno, baterías. • Verificación y ajuste de parámetros eléctricos, incluyendo voltajes, corrientes, frecuencia, balance de cargas y condiciones de operación. • Revisión del estado del sistema de baterías, conexiones eléctricas, sistema de ventilación y componentes de enfriamiento. • Limpieza técnica interna y externa de los equipos, utilizando métodos y productos adecuados para sistemas eléctricos. • Ejecución de pruebas de funcionamiento, tanto en condiciones normales de operación como en escenarios simulados de falla eléctrica. • Organización y peinado del cableado asociado a la UPS, asegurando una disposición ordenada, correcta sujeción y separación adecuada de conductores, así como el marquillado e identificación de cables y conexiones, conforme a los lineamientos técnicos establecidos por la Entidad. • Verificación de la correcta configuración de la administración y monitoreo de la UPS vía WEB/SNMP, incluyendo direccionamiento IP, seguridad y parámetros de acceso, bajo supervisión del personal de la Entidad. • Comprobación de la conexión y correcto funcionamiento de los puntos de acceso y consola web. • Verificación de los sistemas ventilación y térmicos, Se debe garantizar el correcto funcionamiento de los ventiladores o disipadores de calor. • Elaboración y entrega de informes técnicos, detallando las actividades realizadas, mediciones efectuadas, estado del equipo, hallazgos y recomendaciones. • Todos los elementos, partes, desechos tecnológicos, etc., que surjan de la prestación del servicio serán manejados por el contratista con su programa de disposición final de desechos tecnológicos de acuerdo con las normas vigentes ambientales y recogidas en el sitio de trabajo por el prestador. • Todos los cambios y actualizaciones en la UPS y demás componentes deben ser aprobadas por el Supervisor, antes de su implementación, conservando la funcionalidad del equipo y debe ser documentado. • En los eventos de mantenimiento en los cuales se requiera retirar un equipo por fallas técnicas no solucionables en sitio, el CONTRATISTA deberá suministrar, como medida de contingencia, un equipo de iguales o superiores características técnicas al equipo o componente afectado, en un plazo no mayor a doce (12) horas contadas a partir de la notificación de la falla.
MANTENIMIENTO CORRECTIVO	
4.3	El CONTRATISTA deberá contar con las herramientas necesarias para el diagnóstico y solución de fallas durante la ejecución del mantenimiento correctivo de la UPS, incluyendo retiro, reemplazo e instalación de baterías, garantizando el restablecimiento del servicio. UPS PEIPOWER PEI UP033 MODULAR 30 Kva trifásico de serial U30161261838146E ubicada en el piso 17. Con rack banco de baterías NETION que consta de 64 baterías 12V 9AH recargable para ups o sistema de alarmas netion: Batería de ácido sellado (AGM) 12 V 9 Ah, libre de mantenimiento, con bornes universales F1/F2/Terminales tornillo. Compatible con sistemas Netion, UPS y alarmas, ofrece respaldo confiable y estabilidad energética b) Mantenimiento correctivo UPS y atención a fallas, que comprenda: El mantenimiento correctivo de las UPS deberá ejecutarse con el fin de restablecer de manera oportuna y segura la operación normal de los equipos. Dicho mantenimiento deberá incluir, como mínimo, las siguientes actividades: • Realizar los mantenimientos correctivos a la UPS que sean solicitados por el supervisor del contrato durante la vigencia del mismo contrato, conforme a las especificaciones técnicas establecidas de diagnóstico y atención técnica de las fallas que se presenten en las UPS.

	• Reparación o sustitución de componentes defectuosos, previa autorización de la DIGSA, cuando aplique. • Restablecimiento oportuno del funcionamiento normal del equipo, garantizando la continuidad del servicio eléctrico. • Soporte técnico especializado ante eventos imprevistos que afecten la disponibilidad y continuidad del suministro eléctrico. • Atención técnica especializada, mediante personal calificado y certificado, garantizando tiempos de respuesta acordes con la criticidad de los equipos. • Suministro de repuestos y consumibles, cuando se requiera, los cuales deberán ser compatibles con las especificaciones técnicas del fabricante de las UPS. • Elaboración y entrega de informes técnicos, en los cuales se detallen las actividades realizadas, diagnósticos, hallazgos, recomendaciones y el estado general de los equipos, los cuales servirán como soporte para la gestión y toma de decisiones de la DIGSA. • Los permisos y autorizaciones de retiro de los baterías y/o partes deberán ser tramitados por el supervisor de acuerdo con los procedimientos y normatividad El CONTRATISTA deberá atender las garantías de los equipos y/o partes que retira de las instalaciones de la Dirección General de Sanidad Militar, llevando un estricto control y seguimiento de estas novedades con la parte de sistemas y Gestión administrativa de la Dirección General de sanidad Militar. Los permisos y autorizaciones de retiro de los equipos y/o partes deberán ser tramitados por el supervisor de acuerdo a los procedimientos y normatividad.
4.4	El personal técnico deberá atender las llamadas de servicios, siempre y cuando el usuario que requiera el servicio esté disponible en este lapso. La respuesta significa el diagnóstico de la falla a través de la presencia directa por parte del técnico profesional de soporte en el sitio donde se encuentra el equipo. En caso que el usuario no se encuentre disponible en este lapso para que se pueda efectuar el servicio, el técnico de soporte asignado deberá registrar la novedad en el incidente o solicitud previamente abierto, de tal forma que se notifique inmediatamente mediante por correo electrónico al usuario que solicitó el servicio y quede registrado el comentario en el incidente o solicitud abierto en el medio y formato que la entidad y proponente acuerden con el fin de evitar posibles reclamaciones o infracciones en los Acuerdos de niveles de servicio.
4.5	El contratista debe prestar soporte telefónico si es requerido, presencial o vía E-MAIL en caso fortuito o de fuerza mayor a solicitud por parte del supervisor del contrato, este se debe realizar en las instalaciones de la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR ubicada en la Calle 26 #69-76, en la ciudad de Bogotá D.C.
5. CAMBIO DE BATERIAS	
5.1	La empresa contratista debe realizar el cambio de 64 baterías, las cuales deben tener garantía mínima de un (01) año a partir de la instalación, cambiar otros componentes y/o repuestos (si hay lugar a ellos y sus costos deben ser asumidos por el contratista), revisión, diagnostico, comprobación de la estabilidad, borrado de alarmas, borrado de Logs y estado de carga de la batería, incluyendo una prueba funcional mediante corte del suministro eléctrico (previo aviso a los usuarios de PC para cierre de aplicaciones), pruebas de control y potencia, limpieza, verificación de arranque y puesta en marcha. Teniendo en cuenta que dependiendo del banco de baterías de cada equipo UPS depende el tiempo de respaldo. Inspección visual externa, comprobación de todas las conexiones, alimentación del UPS, internas y externas, analizando contactos incorrectos que puedan causar cortocircuitos, calentamientos, desconexiones, sulfataciones de partes, etc. Comprobación-calibración de valores eléctricos, si fuera necesario mediante equipos de medida externa (tester, multímetro, osciloscopio, etc.) sin que esto genere costo adicional para la Dirección General de Sanidad Militar (DIGSA); así mismo, los gastos que se generen por transporte, fletes y demás gastos de envío (aplicados también para el caso de garantía de baterías), el personal y el equipo, todo estará a cargo de la empresa contratista. Como resultado debe quedar al detalle, mediante informe y entrega al supervisor del contrato. Incluyendo registro fotografíco de las mismas.
6. CONFIDENCIALIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACION INSTITUCIONAL	
6.1	Dada la naturaleza del objeto contractual, el contratista debe garantizar la integridad y confidencialidad de la información institucional por intermedio de terceros, para lo cual el contratista suscribe el respectivo compromiso de confidencialidad que hará parte integral del presente contrato.
7	**ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO**
	Una vez firmado el contrato las dos partes DIGSA – CONTRATISTA, formalizaran el Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS), será acordado entre las partes para los manteamientos correctivos.

	Cuando se requiera por parte de la Dirección General de Sanidad Militar, se dará prioridad al servicio solicitado según sea el caso entre: URGENTE, GRAVE o NO CRITICA: URGENTE - (sistema fuera de servicio) -El especialista asignado deberá llegar al sitio de prestación del servicio dentro de las horas (2) horas siguientes a la solicitud del mismo, para solucionar incidentes. GRAVE - (sistema gravemente debilitado) El especialista asignado deberá llegar al sitio de prestación del servicio dentro del día hábil posterior a la solicitud del mismo, para solucionar incidentes. NO CRÍTICA- El especialista asignado deberá llegar al sitio de prestación del servicio a una hora mutuamente convenida con el Supervisor del contrato después de la solicitud de servicio, para solucionar incidentes. Finalmente, el proveedor deberá implementar la logística de atención en sitio requerida para responder a los requerimientos que no puedan ser solucionados en el primer nivel de contacto para mantener y garantizar la disponibilidad del servicio en el menor tiempo posible, dentro de los ANS requeridos. Una vez firmado el contrato las dos partes DIGSA – CONTRATISTA, formalizaran el Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS), propuesto por DIGSA y será acordado entre las partes para mantenimientos correctivos.

C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato que surja del presente proceso será un contrato de: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

5. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO CAMBIO DE BATERÍAS, PARA UPS DE 30 KVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir de la aprobación de la garantía única y hasta el 30 de noviembre de 2026.
VIGENCIA DEL CONTRATO	Equivalente al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
LUGAR DE EJECUCIÓN	La dirección de la entidad es Avenida el Dorado Calle 26 No. 69-76, Pisos 4,17 y 18 Torre Tres Tierra, Edificio Elemento Bogotá D.C..
VALOR ESTIMADO DEL PROCESO	El valor estimado del proceso es por la suma de: OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($8.191.983,00), incluido IVA y todos impuestos, costos y gastos que este genere.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Para este contrato se cuenta con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 6726 de fecha 26 de febrero de 2026, por valor de ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 11.000.000,00) Posición Catalogo de Gasto: A-02-02 02-008-007 Servicios de Mantenimiento, Reparación e Instalación (excepto servicios de Construcción), Recurso 16.
FORMA DE PAGO	**EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, Cancelará el valor del contrato en un (1) solo pago, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo a satisfacción por el supervisor del contrato previa presentación de la factura, acta de cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC". **PARÁGRAFO 1**. El pago se efectuará previa radicación de la factura en forma electrónica en el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co en caso de estar obligado a ello , conforme con lo establecido por la DIAN en la Resolución No. 42 de mayo 5 de 2020, y lo establecido en la Directiva Presidencial No. 09 de 2020; adicionalmente el proveedor, debe cargar la factura junto con sus soportes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II; el pago se realizará previo acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, acta de ingreso al Almacén si es el caso, copia de la planilla del último pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si estuviere obligado a ello, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 0862 del 26 de abril de 2013, "Por el cual se reglamenta

	parcialmente la Ley 1607 de 2012", cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC" y la situación de los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional, presentación de la planilla mensual de aportes y pago salarios del personal dispuesto para el desarrollo del objeto del contrato. En caso de no estar obligado a ello deberán radicarse en físico en el Grupo de Gestión Financiera de la Dirección General de Sanidad Militar, en la Avenida Calle 26 No. 69-76 Piso 17 de la torre 3. El adjudicatario deberá entregar una certificación original expedida por la entidad Bancaria correspondiente, a nombre de la Dirección General de Sanidad Militar, con una vigencia no mayor a treinta (30) días; en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, para efectos del pago del contrato por parte de MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR. En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes. En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, una vez se notifique de la adjudicación, éste deberá comunicar al EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos a nombre del consorcio o unión temporal con su correspondiente NIT. MONEDA A CONTRATAR Se cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana, (Pesos Colombianos COP) a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. Cumplir con el objeto del contrato, dentro del plazo establecido y con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas por el CONTRATANTE. 2. Suscribir el Contrato en la plataforma del SECOP II. con el usuario del representante legal. 3. Constituir en debida forma y remitir al contratante, máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y expedición del registro presupuestal, la garantía correspondiente. 4. Entregar los bienes y/o servicios con la debida diligencia y prontitud. 5. Cumplir con las condiciones de calidad, requeridas por el CONTRATANTE y ofrecidas en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato. 6. Radicar la factura en forma electrónica en el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co en el evento de estar obligado a ello y cargarla junto con sus soportes en el SECOP II. 7. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012". Para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA deberá allegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de las citadas obligaciones. 8. Informar a la Dirección General de Sanidad Militar el nombre del funcionario de contacto, con el que se pueda mantener comunicación directa. El funcionario deberá contar con las facultades necesarias para la toma de decisiones. 9. Mantener comunicación constante con el supervisor del contrato, a

fin de solucionar de manera concertada cualquier inconveniente que se presente en el desarrollo del mismo.

10. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca, los requerimientos de aclaración y/o información que le formule.
11. Rendir los informes solicitados por el supervisor designado por la Dirección General de Sanidad Militar.
12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo.
13. Asumir los costos de transporte, movilización, seguros y fletes que se causen con motivo del objeto del contrato.
14. Mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados o conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato.
15. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
16. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, ejecutando las actividades según lo dispuesto en la invitación pública y sus adendas, estudios, documentos previos y la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del contrato.
17. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.
18. Garantizar la calidad de los bienes o servicios de manera que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia.
19. Atender las observaciones del supervisor de la Dirección General de Sanidad Militar.
20. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
21. No ofrecer ni pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del MDN-CGFM-DIGSA participante directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes durante o después de la suscripción del presente contrato.
22. El oferente adjudicatario, deberá registrar de manera obligatoria en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), o herramientas que lo sustituyan, la declaración de bienes y rentas, el registro de conflictos de interés, y cargar una copia digital de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, conforme a lo establecido en la Ley 2013 de 2019, situación que debe ser verificada por el Supervisor del Contrato.
23. El oferente adjudicatario deberá actualizar cada año, mientras subsista la calidad de sujetos obligados de acuerdo con el artículo 2º de la ley 2013 de 2019, la presentación y registro de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, situación que debe ser verificada por el Supervisor del Contrato.
24. Firmar el acta de liquidación del contrato.
25. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Prestar el servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo de las UPS PEI U330 de 30 kVA, conforme a las especificaciones técnicas del fabricante y a las necesidades institucionales de la DIGSA.
2. Realizar mantenimientos preventivos periódicos, que incluyan inspección, limpieza, verificación, ajustes técnicos y pruebas de funcionamiento de los equipos.
3. Atender de manera oportuna y eficaz los mantenimientos correctivos, diagnosticando y solucionando las fallas que se presenten para restablecer el normal funcionamiento de las UPS.
4. Garantizar que las actividades de mantenimiento sean ejecutadas por personal técnico calificado y con experiencia comprobada en sistemas UPS de capacidad equivalente.
5. Utilizar herramientas, equipos y procedimientos adecuados, asegurando la integridad de los equipos y el cumplimiento de las normas de seguridad eléctrica vigentes.

	6. Suministrar, cuando sea requerido y previa autorización de la DIGSA, los repuestos, partes o componentes necesarios, los cuales deberán ser nuevos, originales o compatibles y cumplir con las especificaciones del fabricante 7. Elaborar y entregar informes técnicos detallados después de cada intervención, en los que se consignen las actividades realizadas, el estado de los equipos, hallazgos, recomendaciones y acciones correctivas aplicadas 8. Garantizar la continuidad operativa del servicio, minimizando los tiempos de indisponibilidad de las UPS durante las labores de mantenimiento 9. Realizar los cambios solicitados por el SUPERVISOR del contrato sin costo alguno para el CONTRATANTE cuando se evidencie mala calidad del bien entregado.
APORTES PARAFISCALES	Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1828 del 27 de agosto, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012", el proponente deberá allegar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, si es del caso, o por el representante legal del proponente, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales y a la seguridad social. Así mismo, adjuntar los soportes de pago de los mismos. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.
REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de la firma electrónica de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, con su respectivo usuario. Para la ejecución se requiere A. Expedición del registro presupuestal B. expedición por parte **DEL CONTRATISTA** de la garantía y la aprobación de la garantía por parte **DEL CONTRATANTE** C. La acreditación de que **EL CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, en los términos que establezca la norma.
DOMICILIO LEGAL	Dirección General de Sanidad Militar en la AV calle 26 No. 69-76 complejo empresarial Elemento Torre 3 Piso 4, 17 y 18, Bogotá D.C.
DOCUMENTOS	Hacen parte del presente estudio previo, las cotizaciones, el certificado de disponibilidad presupuestal.
INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR	La supervisión del contrato será realizada por un funcionario designado por la Dirección General de Sanidad Militar.

6. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La Dirección General de Sanidad Militar consultó el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Versión (14) en la página http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente, para lo cual se permite señalar que el servicio a contratar se encuentra codificado de la siguiente manera:

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
39121011	39	12	10	11	Sistema de alimentación ininterrumpida UPS

De acuerdo con lo señalado en la circular No. 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En tal sentido no se puede excluir a un proponente que

ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en el proceso de contratación por no estar inscritos en el RUP, en el Código de bienes, obras o servicios del objeto del proceso.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR

7.1 NORMATIVIDAD

De acuerdo al Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015, en la Subsección 6, Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales, ordena en su Artículo 2.2.1.1.1.6.1. que la Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Con base en el Decreto, se utilizó como herramienta la Guía para la elaboración de estudios del sector de Colombia Compra Eficiente.

7.1.1. ANÁLISIS DEL SECTOR JURIDICO Y DE LOS OFERENTES DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL

El presente proceso de selección legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter licito, se encuentra amparado por los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación al principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, el objeto deberá estar conforme al desarrollo y logro de los fines que tiene la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR. La futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil como por personas jurídicas sin necesidad de requerir Registro Único de Proponentes, por cuanto la ley expresamente lo exceptúa en razón a la cuantía del proceso. En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. Lo anterior versará únicamente sobre el proponente que oferte el menor precio en los términos del Decreto 1082 de 2015.

7.1.2 ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía de la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios previos del sector, se procedió a realizar el análisis del sector económico y de los posibles oferentes.

Con el fin de establecer el contexto del proceso de selección que se adelantará, mediante el presente análisis se identifican algunos aspectos del mercado, de la demanda, los posibles oferentes, los riesgos probables y los requisitos habilitantes que permitan la selección objetiva del contratista que efectivamente satisfaga la necesidad planteada por la Entidad, así como, la verificación del cumplimiento de los principios que rigen la contratación administrativa.

Aspectos generales



El sector TIC (Tecnologías de la Información y las Comunicaciones) agrupa las industrias, servicios y herramientas dedicadas a la transmisión, procesamiento y almacenamiento de información (voz, datos, video) mediante medios electrónicos como internet, redes y software. Actúa como motor de productividad, transformación digital y competitividad económica

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Información abril 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (abril)

IPC	Abril					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,66	**0,78**	3,30	**3,87**	5,16	**5,68**

Fuente: DANE, IPC

En abril de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, la variación año corrido fue 3,87% y la anual 5,68%.

En abril de 2026 la variación anual del IPC fue 5,68%, es decir, 0,52 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,16%.

El comportamiento mensual del IPC total en abril de 2026 (0,78%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%) y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%).

Encuesta Mensual de servicio (EMS) -

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

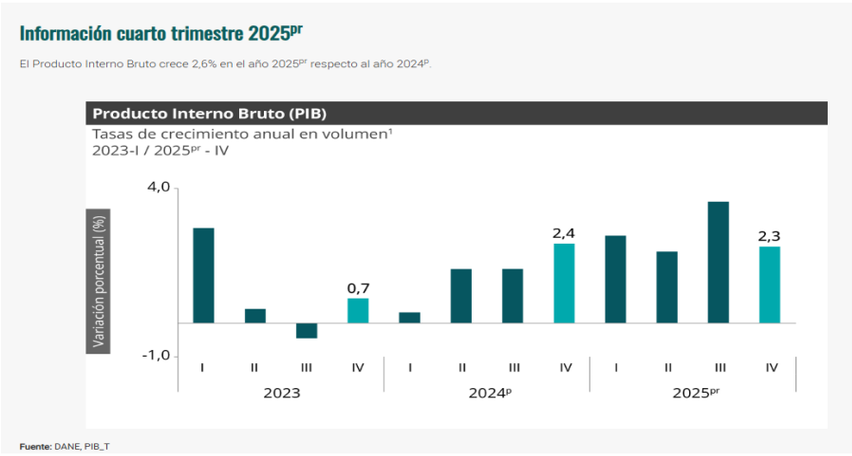
En febrero de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con febrero de 2025.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Febrero 2026P / febrero 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	4,9	4,3	-0,0	0,6
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	17,8	17,6	-0,0	0,2
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	10,1	8,5	1,5	0,1
J	División 58	Actividades de edición	-2,9	-1,2	-1,4	-0,3
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	7,2	3,2	2,8	1,2
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	6,4	0,2	0,1	6,1
J	División 61	Telecomunicaciones	-3,2	0,4	-3,5	-0,1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	5,5	4,7	0,8	-0,0
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	0,1	1,1	-1,2	0,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	1,1	1,5	-0,4	-0,1
M	Clase 7310	Publicidad	11,2	10,9	0,3	0,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	18,8	18,8	0,0	-0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-1,3	-1,4	0,0	0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-0,3	-0,1	0,0	-0,2
P	Grupo 854	Educación superior privada	4,6	4,2	0,1	0,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,6	5,6	-0,1	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,3	7,8	1,7	-0,1
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	5,8	4,5	2,4	-1,0

Fuente: DANE, EMS.

Producto Interno Bruto (PIB) nacional



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

SALARIO MÍNIMO DE 2026

El ministro de Trabajo, Antonio Sanguino, explicó este martes los alcances del nuevo salario vital con el que se incrementó el salario mínimo 23 % y que para 2026 pasa de 1.423.500 pesos a 1.750.905 pesos. El auxilio de transporte subió 24,5 % y quedó en 249.095 pesos, con lo que los trabajadores recibirán 2.000.000 de pesos por mes a partir de enero.

El salario de 2,4 millones de colombianos que ganan el mínimo crece así 327.405 pesos y el auxilio de transporte 49.095 pesos.

Tomado de:https://www.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/Salario-vital-2-000-000-a-partir-de-enero-de-2026-251230.aspx

SEGMENTO EMPRESARIAL

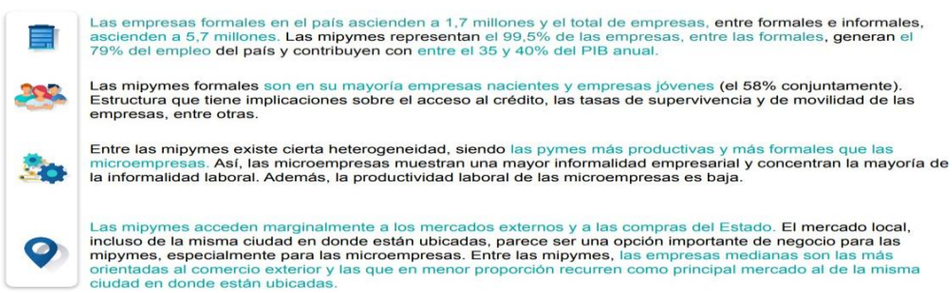
En Colombia el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley MiPymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Cuadro clasificación por ventas valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos.

Cuadro clasificación 2025 1 UVT= $49.799 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.173.413.837	Hasta $1.642.769.412	Hasta $2.229.451.431
Pequeñas empresas	Superior a $1.173.413.837 y hasta $10.208.546.005	Superior a $1.642.769.412 y hasta $6.571.027.849	Superior a $2.229.451.431 y hasta $21.473.129.604
Medianas empresas	Superior a $10.208.546.005 y hasta $86.479.200.435	Superior a $6.571.027.849 y hasta $24.054.610.166	Superior a $21.473.129.604 y hasta $104.600.300.908
Grandes empresas	Superior a $86.479.200.435	Superior a $24.054.610.166	Superior a $104.600.300.908





ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES

Atendiendo lo dispuesto al interior del Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, se adelanta un análisis de oportunidad y conveniencia teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, con el propósito de determinar la pertinencia para efectos del cumplimiento de objeto del acuerdo de voluntades a suscribir, la provisión de bienes o servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

VÍCTIMAS CONFLICTO ARMADO

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

El Congreso de la República aprobó un presupuesto significativo para las víctimas del conflicto armado. Son más de 4,4 billones de pesos que le corresponderán a la Unidad para las Víctimas en las últimas vigencias , lo que representará un gran avance en el proceso de contribución a la superación del rezago existente en materia de atención y reparación.

POBREZA EXTREMA

En las ultima vigencias, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en Colombia fue 12,1% en el total nacional; en las cabeceras de 8,3% y en los centros poblados y rural disperso de 25,1%, es decir, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en centros poblados y rural disperso fue 3,0 veces el de las cabeceras. Los cambios presentados entre en la incidencia de pobreza multidimensional fueron de -0,8 puntos porcentuales a nivel nacional, -0,4 puntos porcentuales en las cabeceras y -2,2 puntos porcentuales en los centros poblados y rural disperso.

Finalmente, en Bogotá, la mayor contribución fue de la dimensión trabajo (33,9%), seguida de las dimensiones educación (27,7%), salud (21,4%), niñez y juventud (13,3%) y condiciones de la vivienda (3,6%). En Antioquia, la mayor contribución fue de la dimensión de educación (37,2%), seguida de las dimensiones trabajo (30,6%), niñez y juventud (15,8%), condiciones de la vivienda (9,4%) y salud (7,0%). Y en Valle del Cauca, la mayor contribución fue de la dimensión de educación (35,1%), seguida de las dimensiones trabajo (32,9%), niñez y juventud (14,6%), salud (10,1%) y condiciones de la vivienda (7,3%).

https://www.dane.gov.co

MUJER CABEZA DE FAMILIA

Para los efectos de la presente Ley 1232 DE 2008, Por la cual se modifica la Ley 82 de 1993, Ley Mujer Cabeza de Familia y se dictan otras disposiciones. En concordancia con lo anterior, es Mujer Cabeza de Familia, quien, siendo soltera o casada, ejerce la jefatura femenina de hogar y tiene bajo su cargo, afectiva, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.

ADULTOS MAYORES

Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez

La Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031 adoptada por el Decreto 681 de 2022 tiene como propósito garantizar las condiciones necesarias para el envejecimiento saludable y la vivencia de una vejez digna, autónoma e independiente en igualdad, equidad y no discriminación, en el marco de la protección, promoción, defensa y restablecimiento de los derechos humanos y bajo el principio de corresponsabilidad individual, familiar, social y estatal, la cual se desarrollará a través de seis ejes estratégicos y 25 líneas de acción.

Las personas mayores son sujetos de derecho y de especial protección constitucional, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia, su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones. Las personas envejecen de múltiples maneras dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida, es decir, implica procesos de desarrollo y de deterioro. Generalmente, una persona mayor es una persona de 60 años de edad o más.

Fuente.https://www.dane.gov.co

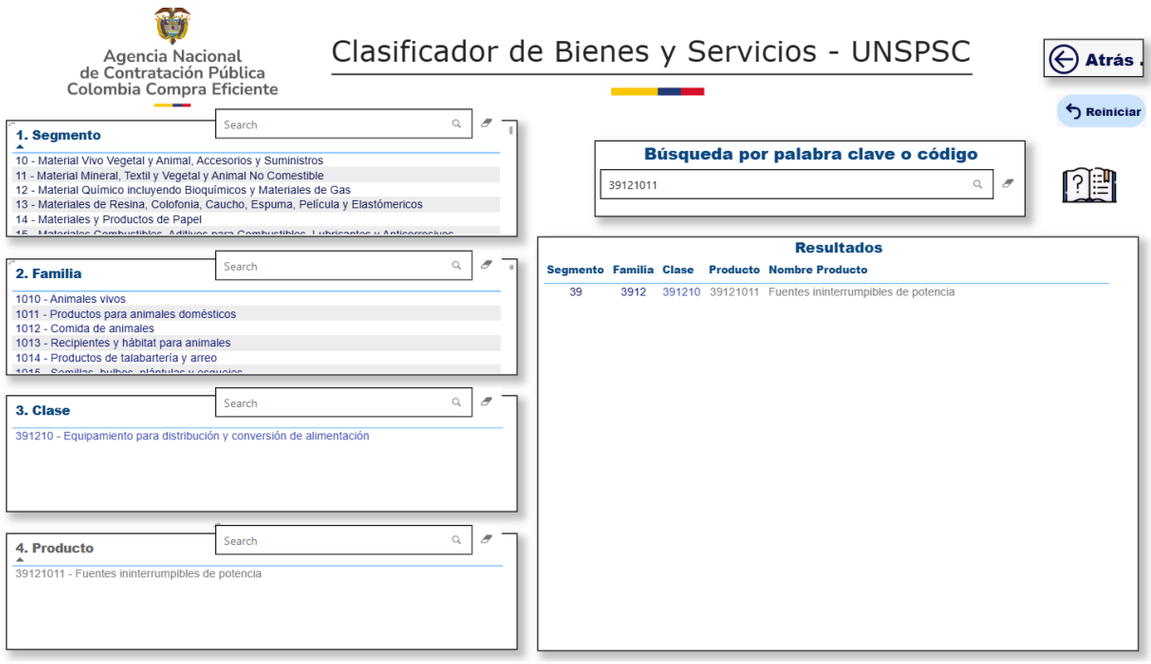
PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

En esta línea, el presente boletín presenta los datos correspondientes al mercado laboral para la población con discapacidad, de acuerdo con la metodología de identificación y estimación de la Gran Encuesta Integrada de Hogares rediseñada, cuyos resultados se han hecho públicos a partir de 2022. Para la identificación y estimación de las personas con discapacidad, el DANE acoge los lineamientos del Grupo de Washington sobre estadísticas de discapacidad, basados en una lista corta de actividades básicas diarias y cuatro niveles de severidad en la dificultad para realizarlas. Se identifican como personas con discapacidad quienes reportan los dos mayores niveles de dificultad, en al menos una de las actividades.

De acuerdo con la Guía para la inclusión del Enfoque Diferencial e Interseccional en la producción estadística del Sistema Estadístico Nacional -SEN- del DANE (2020), el enfoque biopsicosocial adoptado para la medición de la discapacidad la define "como un problema a la vez social y personal, que requiere no solo de atención médica y rehabilitadora, sino también de apoyo para la integración social, y cuya superación exige cambios tanto personales como en el entorno". En este sentido, la discapacidad

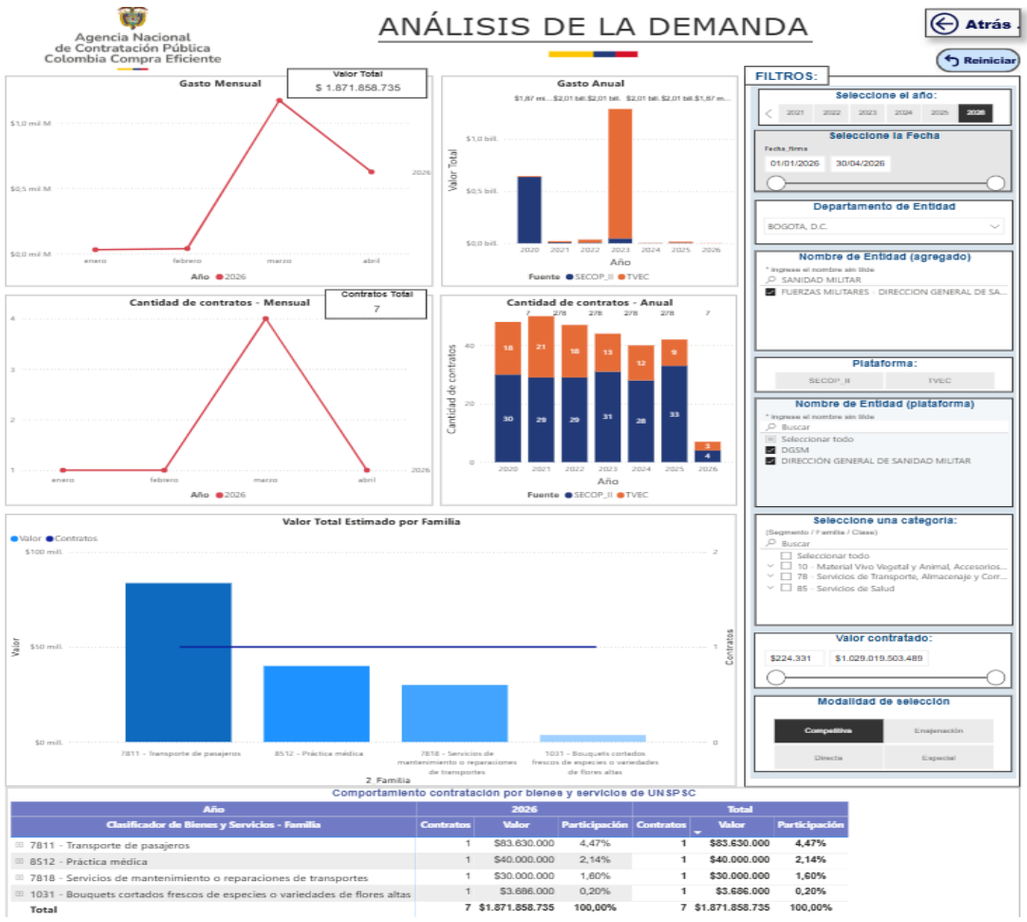
se constituye como la interacción entre características de las personas (tener una limitación funcional) y características de su entorno (barreras físicas o sociales que evitan la participación efectiva en igualdad de oportunidades que los demás).

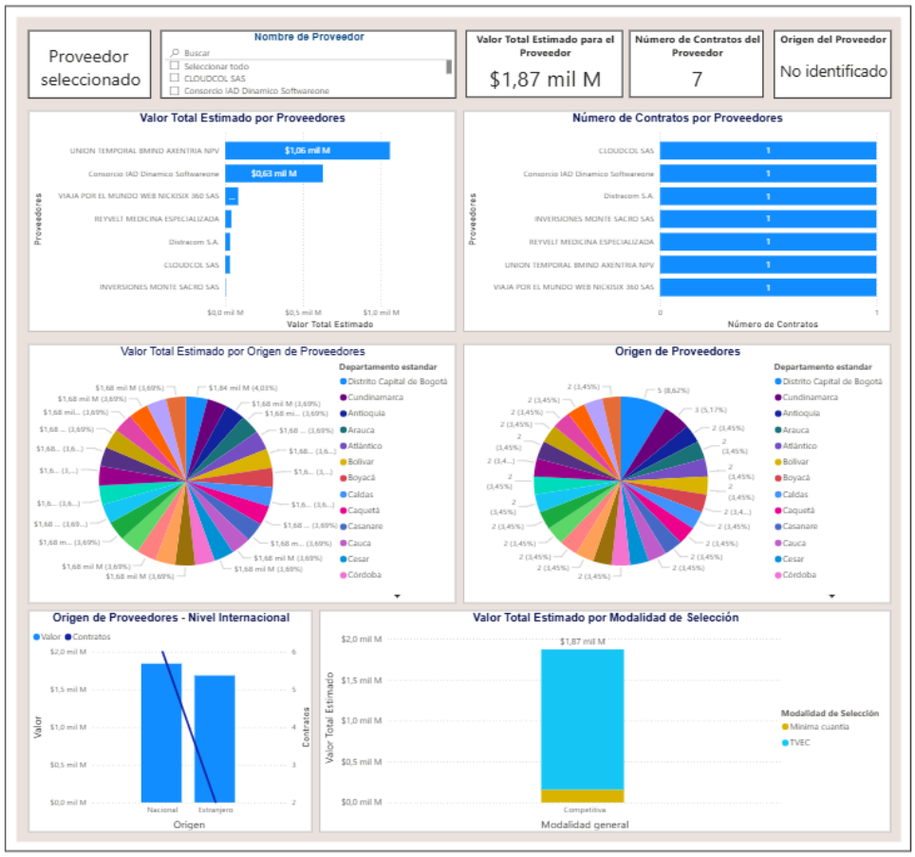
MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO



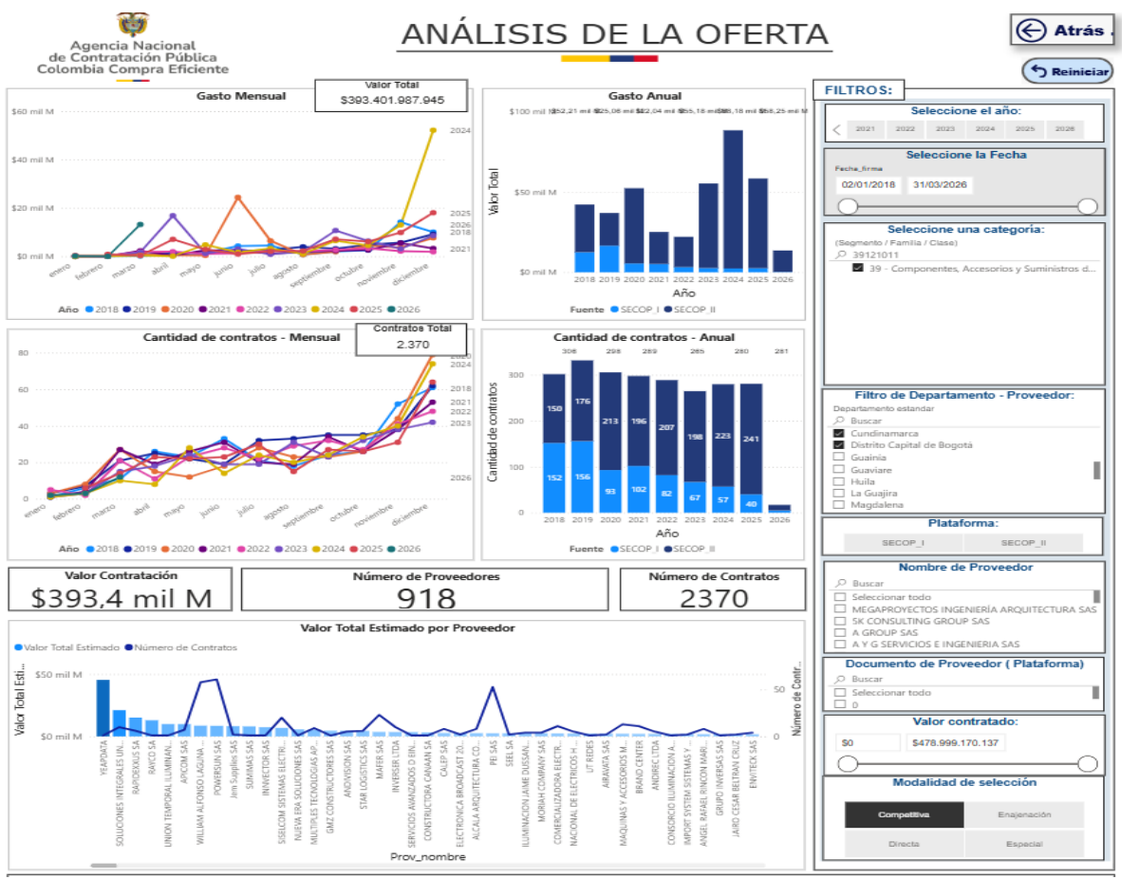
ESTUDIO DE LA DEMANDA

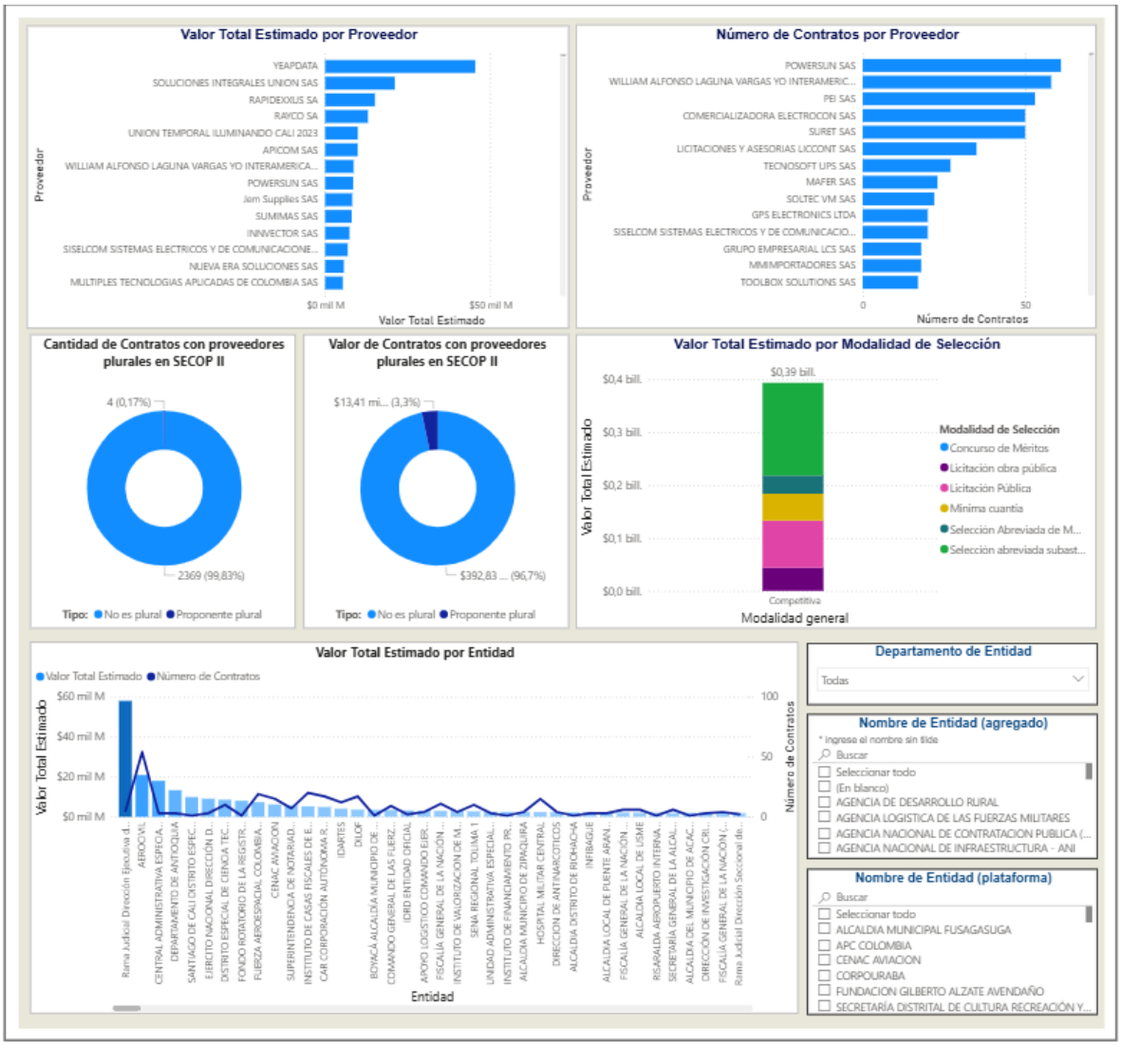
Al realizar el análisis de la demanda, se busca identificar las necesidades que ha presentado la DIGSA- como entidad compradora en procesos de contratación de características similares, se evidencia que la entidad no ha adquirido ni realizado procesos con características similares.





ESTUDIO DE LA OFERTA





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025		2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
3910 - Lámparas y bombillas y componentes para lámparas	0.985.405.127	2,79%	2	$73.409.000	0,02%	311	$73.793.958.152	18,76%
3911 - Iluminación, artefactos y accesorios	8.204.921.139	2,09%	6	$290.744.964	0,07%	684	$135.901.622.366	34,55%
3912 - Equipos, suministros y componentes eléctricos	3.614.655.223	9,31%	8	$13.162.263.163	3,35%	1308	$172.937.011.203	43,96%
3913 - Dispositivos y accesorios y suministros de manejo de cable eléctrico	2.443.381.710	0,62%	1	$19.616.000	0,00%	67	$10.769.396.184	2,74%
Total	8.248.363.199	14,81%	17	$13.546.033.127	3,44%	2370	$393.401.987.945	100,00%

7.2 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIACIONES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO EL MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

7.2.1 HISTÓRICOS

De acuerdo con los antecedentes encontrados en Colombia Compra Eficiente, SECOP, la Dirección General de Sanidad, NO ha realizado procesos con características similares al presente objeto contractual.

7.2.2 ESTUDIO MERCADO Y/O ANÁLISIS DE PRECIOS

- **PRECIOS DEL MERCADO**

Se llevó a cabo un análisis técnico, económico orientado a la determinación del precio de referencia y a la evaluación integral de las condiciones del mercado. Para dicho fin, se

desarrolló un estudio de mercado que permitió consolidar información objetiva, verificable y actualizada sobre la oferta existente en el sector, asegurando que las decisiones adoptadas dentro del proceso contractual se fundamenten en criterios técnicos y en el comportamiento real del mercado.

El estudio comprendió la solicitud formal de cotizaciones a proveedores especializados; Este procedimiento permitió identificar variables relevantes de precio, condiciones de prestación del servicio y el grado de cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.

Como parte de este proceso, la entidad gestionó directamente la solicitud de cotizaciones, obteniendo respuesta por parte de:

- PROYECTOS ESPECIALES INGENIERIA SAS
- UPSISTEMAS SAS
- UPS INGENIERIA LTDA

Tomando en cuenta las cotizaciones allegadas y avaladas por el comité técnico de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas; se presenta el análisis con la información suministrada así:

FORMATO DE COTIZACION VIA E. MAIL
C-PR-F-03 VERSION 4

Peipower.com

Empresa: DIRECCION GENERAL SANIDAD MILITAR
Atn. **TASD. EDGARDO SILVA**
e mail:

Fecha: **Marzo 20 de 2026**
Tel: **601 3 238555**
Cel:
Ciudad: **Bogotá, D.C.**

En atención a su amable solicitud, nos permitimos cotizar:

Mantenimiento Preventivo – Correctivo, con suministro y remplazo de 64 baterías 12 VDC 9 AMP. Secas, selladas, libres de mantenimiento para un UPS Trifásico de 30 KVA, marca PEI, Serie U301612618381 46E ubicado Av Calle 26 No 69-76 Bogotá Bogotá.

FORMATO DE COTIZACION VIA E. MAIL
C-PR-F-03 VERSION 4

Peipower.com

MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO CAMBIO BATERIAS
VALOR **$5.400.000 + IVA.**

CONDICIONES COMERCIALES

Forma de pago:	**50% ANTICIPO 50% 30 DIAS FECHA FACTURA**
Tiempo de Entrega:	**10 dias a partir de la orden de Trabajo**
Garantía Baterías:	**(12) Doce meses** contra defectos de fabricación a partir de la fecha de entrega del equipo.
Validez de la Oferta	**Treinta (30) dias calendario contados a partir de la fecha de cotización.**

Fletes, seguros, transportes e instalación a cero metros en la ciudad de Bogota

ORDEN DE COMPRA: La orden de compra constituye la oferta del cliente a PROYECTOS ESPECIALES INGENIERIA SAS. y por lo tal en un contrato vinculante, de acuerdo con los presentes términos y condiciones. En el caso de que alguna de las partes opte por no aceptar o cancelar la orden de compra, deberá así expresarlo por escrito, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes a su recepción, de lo contrario se entenderá por **aceptada.** En el caso que el cliente cancele la orden de compra después del plazo establecido cancelará a PROYECTOS ESPECIALES INGENIERIA SAS. desde el 50% al 100% del valor total de la factura dependiendo del estado del proceso de fabricación. Se debe escribir en la orden de compra el número de cotización lo que da por entendido que se aceptan las cláusulas contenidas en este documento.

Cordialmente;

CAROLINA GARZON T.
Gerente Comercial
Móvil 313 3971362
ventas1@peipower.com

UPSISTEMAS

Upsistemas SAS
Av Calle 24 No 95-12 Bodega 53
Tel: 57-1 742 23 33
Fax: 57-1 742 28 70
Bogotá, D.C. - Colombia

Cotización OP-52968

Fecha 20/03/2026

NIT 800.105.706 -5

Cliente	DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR	Telefono:		Cotización #	OP-52968
Nit		Fax		Fecha	20/03/2026
Dirección		Ciudad	BOGOTA	Vigencia	19/04/2026

Serie		Capacidad	
Dirección		Estado	
Contacto	TASD. EDGARDO SILVA VILLAMIL		
Garantia		Tiempo Entrega	Condiciones de Pago ANTICIPADO

Observaciones : SERVICIO DE MTTO OVERHAUL (REVISION Y DIAGNOSTICO) PARA UPS UPS marca PEI, modelo U330 de 30 Kva

REF	Descripción	Cantidad	Vlr Unitario	Moneda	Valor Total
SER	Mantenimiento overhaul de UPS de 30 kva Horario diurno	1	$ 796.384,00	COP	$ 796.384,00
BATERIAS	BATERIA ALTA DESCARGA 12VDC 9AH CSB	64	$ 132.262,73	COP	$ 8.464.814,72
SER	Instalación de Baterias 12 V 9 AH de 64 Unidades. Horario Diurno	1	$ 637.107,00	COP	$ 637.107,00
SER	TRANSPORTE - ENTREGA DE BATERIAS	1	$ 100.000,00	COP	$ 100.000,00
Comentarios	El repuesto cotizado se identifica con datos y fotos suministrados por el Cliente, por lo cual una vez aprobado no se acepta devolucion o cambio.		Sub Total	$	9.998.305,72
			IVA	$	1.899.678,09
			Total	$	11.897.983,81

***Clausula de Abandono**: Si transcurridos 90 días desde el envío de la presente cotización no hemos recibido por parte del cliente aprobación de la reparación y/o retiro del equipo de los laboratorios de UPSISTEMAS SAS, este equipo será considerado como abandonado. Por lo cual procederemos a su destrucción y su disposición de acuerdo con los procedimientos establecidos. Dejando constancia fotográfica y acta de destrucción

Observaciones.
* Los repuestos y/o baterías cotizados, corresponden a los detectados como averiados en el diagnostico; no obstante es posible encontrar otros repuestos que requieran cambio durante la reparación del Equipo.
* El overhaul es un servicio de mantenimiento preventivo que incluye la limpieza general del equipo, revisión y ajuste de los principales elementos internos y de las baterías. No incluye repuestos. Considerando que el servicio de overhaul requiere de apagado y encendido, existe la posibilidad que los componentes desgastados fallen cuando entren de nuevo en operación. El reemplazo de estos elementos no estan cubiertos por el servicio.

UPSISTEMAS SAS	Cliente
JUAN GUTIERREZ	
Nombre	

UPS INGENIERIA LTDA
27 AÑOS DE EXPERIENCIA NOS RESPALDAN

Bogotá, 18 de Marzo de 2026

COTIZACIÓN No. CTZ- 0312A- 26

SRES. **DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR**
ATN. Edgardo Silva Villamil
EMAIL edgardo.silva@sanidad.mil.co
TEL: 3012635025
Ciudad Bogotá

REF: **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CAMBIO DE BATERIAS PARA UPS 30KVA**

Atendiendo su amable solicitud, nos permitimos enviar para su consideración nuestra propuesta económica relacionada con el mantenimiento de los siguientes equipos:

ITEM	CANT	DESCRIPCION	Vr. UNIT	Vr. TOTAL
1	64	**SUMINISTRO DE BATERIAS 12V 9AH ALTA TASA DE DESCARGA LARGA VIDA UTIL.** REF NT 12-9 MARCA NEATA CON **MANTENIMIENTO Y DIAGNOSTICO PREVENTIVO** PARA **UPS DE 30KVA PEI TRIFASICA.** NO INCLUYE EL SUMINISTRO DE BATERIAS NI REPUESTOS ADICIONALES.	$ 107,000	$ 6,848,000
			SUBTOTAL	$ 6,848,000
			IVA (5%)	$ 342,400
			TOTAL	$ 7,190,400

ANALISIS DE COTIZACIONES

				PROYECTOS ESPECIALES INGENIERIA SAS	UPSISTEMAS SAS	UPS INGENIERIA LTDA
ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES TECNICAS	NECESIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO CAMBIO DE BATERÍAS, PARA UPS DE 30 KVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR	ADJUNTAS AL PROCESO	1	6.426.000,00	11.897.983,81	7.190.400,00

ANALISIS VALORES MERCADO	
MAYOR	11.897.983,81
MENOR	6.426.000,00
PROMEDIO	8.504.794,60
MEDIANA	7.190.400,00
DESV	2.419.555,96
MEDIA G	8.191.983,12

CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS

Con el propósito de dar pluralidad al proceso de selección, se establece el valor de los servicios dentro de un margen coherente, determinando el precio más favorable para la entidad, así mismo, siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección; Dentro del análisis de precios económicos se deja constancia que los valores reflejados y los precios establecidos como techo esta incluidos todos los costos directos e indirectos que el contratista deberá tener en cuenta para realizar el suministro de los bienes, teniendo en cuenta de esta manera la disposición del estatuto tributario tarifa del impuesto sobre las ventas.

En consecuencia, teniendo en cuenta los precios observados en el estudio de mercado, el valor unitario de referencia del proceso se establece sobre la métrica media geometría de las cotizaciones del mercado.

PRECIOS DE REFERENCIA ESTIMADO:

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES TECNICAS	NECESIDAD	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA IVA INCLUIDO (REDONDEADO)
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO CAMBIO DE BATERÍAS, PARA UPS DE 30 KVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR	ADJUNTAS AL PROCESO	1	8.191.983,00

8. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con el anterior análisis se define que el valor estimado para el proceso es por la suma de: **OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($8.191.983,00),** incluido IVA y todos impuestos, costos y gastos que este genere.

NOTAS:

- El valor de la propuesta debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en el **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** y demás condiciones requeridas en el presente documento.

- El valor total del precio de referencia proyectado incluye impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar con motivo de suministro de los bienes/servicios.

- La propuesta económica deberá ser presentada por medio de la plataforma SECOP II y no podrá superar el valor total de referencia establecido en el estudio de mercado. Pues incurriría en CAUSAL DE RECHAZO.

- En caso de que algún producto se encuentra excepto del impuesto sobre las ventas deberá ser aclarado en la oferta

- El proponente no podrá exceder los valores techo establecidos por la entidad, so pena de rechazo.

- Los valores unitarios con IVA que el proponente relacione deben tener una vigencia igual al tiempo de ejecución del presente contrato.

- El valor total de la oferta servirá para la comparación de las propuestas.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6726 de fecha 26 de febrero de 2026, por valor de ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 11.000.000,00) Posición Catalogo de Gasto: A-02-02-02-008-007 Servicio de mantenimiento reparación e instalación (excepto servicios de construcción) REC 16.

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHspmorenm SANDRA PATRICIA MORENO MORENO
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-000 DGSM - GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema: 2026-02-26-2:15 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	6726	Fecha Registro:	2026-02-26	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-000 DGSM - GESTION GENERAL						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	11.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	11.000.000,00	Saldo x Comprometer:	11.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	7126	Fecha Registro:	2026-02-26	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
101 SUBDIRECCION TECNICA DIVISION DE PLANEACION PLAN DE COMPRAS	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Nación	16	SSF						
					Total:	11.000.000,00	0,00	11.000.000,00	11.000.000,00	0,00

Objeto:	AMPARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO UPS 20 KVA DE LA DIGSA SEGUN OFICIO No.0126001866702 DEL 24 FEBRERO 2026

Firma Responsable

7.2 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015la administración verificará de acuerdo con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., el cual expresa:

"(…) Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la

evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)

(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…)"

El comité económico evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la publicación G-MOAB-01 "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación", elaborada por Colombia Compra Eficiente y de acuerdo con la información disponible, serán objeto de verificación de precios que aparenten ser artificialmente bajos, las propuestas económicas que en su oferta evidencien un descuento mayor al veinte por ciento (20%) respecto del precio de referencia establecido por la entidad

10. REQUISITOS HABILITANTES:

En caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, deberá solicitar aclarar, completar o corregir dichos documentos en un plazo razonable y adecuado, so pena de rechazo.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR debe hacer esta solicitud en igualdad de condiciones para todos los proponentes, en cualquier momento hasta el término del traslado del informe de evaluación.

Los integrantes del comité evaluador realizarán la verificación de los requisitos mínimos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan.

Criterio	Calificación
Verificación Técnica	Habilitado/No habilitado
Verificación Jurídica	Habilitado/No habilitado
Verificación Financiera	Habilitado/No habilitado

10.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN. -

Se verificarán los documentos presentados por el oferente en su oferta y que se ajusten a lo exigido en el proceso por parte del MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA. El Comité Jurídico Evaluador emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso de que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. La verificación jurídica no registra puntaje.

El proponente deberá incluir los documentos y los formularios debidamente diligenciados que se relacionan a continuación:

10.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme con el modelo el formulario establecido en el presente proceso de contratación, **"Carta de Presentación de**

la Propuesta" y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica deberá venir firmada por el representante legal. En caso de unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal, debidamente facultado en los términos de ley.

10.1.1.1 CERTIFICADO DE MATRÍCULA Y/O EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO

- **Personas Naturales**

Cuando se trate de personas naturales se deberá:

a. Presentar certificado de matrícula como persona natural ante la Cámara de Comercio.

b. Tener renovada la matrícula en el presente año.

c. Certificar en la matrícula que desarrolla actividades relacionadas con el objeto contractual del proceso.

d. Para las profesiones liberales presentar tarjeta profesional vigente.

Fecha de expedición: El certificado de matrícula de la Cámara de Comercio debe tener fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

- **Personas Jurídicas nacionales de naturaleza privada**

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de contratación conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. **Fecha de expedición:** Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

b. **Duración:** Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

c. **Capacidad:** Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del **Acta Junta de Socios** en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. **Objeto:** Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- **Personas Jurídicas nacionales de naturaleza pública.**

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza público, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban

someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- **Personas Jurídicas públicas o privadas de origen extranjero.**

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

En defecto, de dicho documento, el proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el Artículo 22.4 de la Ley 80 de 1993.

b. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, aceptará documentos en fotocopias simples.

NOTA: Apostille. Cuando se trate de documentos expedidos por entes públicos otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto por la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que el documento provenga de unos de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, que trata sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la mencionada Ley. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado el funcionario o persona firmante del documento y que se surte ante el funcionario o autoridad competente en el país de origen. Si el apostille esta dado en idioma diferente al español, deberá presentarse acompañado de la respectiva traducción oficial al español y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

- **Apoderado.**

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de contratación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los presentes Pliegos de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento civil y demás normas vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, aceptará documentos en fotocopias simples.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

PROPUESTAS CONJUNTAS

- **Proponentes Plurales.**

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio en la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al CONTRATISTA por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.
- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de los presentes Pliegos de Condiciones.
- En el caso de uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, todos los asociados deben acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de contratación en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

10.1.2 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1828

del 27 de agosto de 2013, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012", el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anterior a la fecha cierre del Proceso de Selección.

b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anterior a la fecha cierre del Proceso de Selección.

c) Cuando se trate de Consorcios o Uniones temporales cada uno de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.

d) La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.

e) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR** requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

10.1.3 VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES VIGENTE

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No.005 del 25 de febrero de 2008, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, a través del Comité Jurídico Evaluador consultará en el Boletín de Responsables Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República, que el futuro CONTRATISTA no se encuentre incluido en el mismo, de ser así se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.
En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada una de las personas jurídicas o naturales que los conforman debe presentar la certificación especificada en el inciso anterior.

10.1.4 CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

De conformidad con la ley 1238 de 2008, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR,** a través del Comité Jurídico Evaluador consultará ante la Procuraduría

General de la Nación que la persona natural y/o representante legal de la empresa proponente no tenga ninguna sanción disciplinaria.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se consultará a cada uno de sus integrantes (Personas jurídicas o naturales que los conforman)

10.1.5 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, a través del Comité Jurídico Evaluador, verificará los antecedentes judiciales del representante legal del proponente.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se consultará a cada uno de sus integrantes (Personas jurídicas o naturales que los conforman).

10.1.6 CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, consultará el Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional donde conste que la persona natural y/o representante legal de la empresa proponente no tiene pendiente de pago ninguna multa reportada; acorde a lo establecido en el Artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.

"Consecuencias por el no pago de multas. *Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*

1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.
3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.

Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código. Los servidores públicos que omitan esta verificación incurrirán en falta grave y a los que no ostenten esta calidad se les aplicará la multa tipo 4.

Parágrafo. *El cobro coactivo de que trata la presente ley se regulará por lo dispuesto en el artículo 100, numeral 2 de la Ley 1437 de 2011."*

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal a cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas o naturales que los conforman se les efectuará la consulta especificada en el inciso anterior.

10.1.7 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La oferta debe estar acompañada del formulario establecido en el presente proceso de contratación, "**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"**, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

10.1.8 MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá presentar con su propuesta el formulario "MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES", debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal, o apoderado, en donde manifieste bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ninguno de los anteriores se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011.

En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá acreditar lo anterior respecto de cada uno de sus integrantes (personas naturales o jurídicas, según el caso).

10.1.9 COPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Aportar fotocopia legible y simple del documento de identidad del Representante Legal del proponente.

10.1.10 PACTO DE INTEGRIDAD

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Ministerio de Defensa, los proponentes deberán diligenciar el respectivo formulario.

10.1.11 PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá diligenciar el FORMULARIO denominado "CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE", en donde expresa de forma clara su compromiso.

10.1.12 COMPROMISO ANTISOBORNO

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

el proponente deberá diligenciar el FORMULARIO denominado "COMPROMISO ANTISOBORNO", en donde expresa de forma clara su compromiso.

10.1.13 ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Ministerio de Defensa, los proponentes deberán diligenciar el respectivo formulario.

10.1.14 REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".

Por consiguiente, el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones - MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal único del Estado Colombiano, GOV.CO – https://redam.gov.co

10.1.15 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES - LEY 1918 DE 2018.

Para dar cumplimiento con lo previsto en la ley 1918 de 2018 y decreto 753 de 2019, y con el fin de verificar si el proponente (representante legal de persona jurídica) posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, el oferente deberá anexar dicho certificado el cual será verificado por el comité Jurídico evaluador.

REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".

Por consiguiente, el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones - MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal único del Estado Colombiano, GOV.CO – https://redam.gov.co

10.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ECONOMICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Se efectuará una verificación y evaluación financiera y económica tanto al proponente como a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

10.2.1 DOCUMENTOS ECONÓMICOS OBJETO DE EVALUACIÓN

10.2.1.1 OFERTA ECONOMICA

Para efectos de la evaluación económica se consideran propuestas hábiles aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, financiero y técnico considerados como factor excluyente.

El proponente deberá presentar su oferta electrónica en SECOP II de acuerdo con las especificaciones técnicas, la cual deberá indicar el valor total, incluidos impuestos, con dos (2) decimales (de ser necesario), el cual incluirá todos los costos directos e indirectos expresados en pesos colombianos. Los precios unitarios presentados por el proponente serán fijos durante toda la ejecución del contrato. Por lo tanto, el proponente para formular la oferta debe efectuar el análisis de precios unitarios de todos y cada una de las actividades a desarrollar, valor de todos los bienes, transporte, viáticos, tasas, impuestos y contribuciones de carácter nacional o municipal, gastos de legalización del contrato, honorarios y demás costos directos e indirectos que la total ejecución del contrato conlleva, a fin de determinar y calcular los potenciales riesgos. Aclarando que será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos o no expresar que se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, éstos se entenderán comprendidos en dicho valor.

En caso de que el valor total de la oferta exceda los valores de referencia, la oferta será RECHAZADA.

El impuesto al valor agregado –IVA– es un tributo que se deduce a partir de los precios que los consumidores pagan por los bienes y servicios. Este gravamen tiene carácter nacional y naturaleza indirecta. En Colombia, por regla general, el IVA se aplica en todos los momentos del ciclo económico, tales como la producción, distribución, comercialización e importación. La Subdirección de Gestión Contractual de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en anteriores ocasiones, ha tenido la oportunidad de conceptuar en relación con la incidencia del régimen tributario en la evaluación de las propuestas. Por ejemplo, en la consulta de radicado No. 2201913000003723 del 30 de mayo de 2019, sostuvo lo siguiente:

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que la directriz dada por esta Entidad respecto de evaluar las ofertas sin tener en cuenta el IVA busca garantizar que los oferentes sean evaluados en igualdad de condiciones; pero la adjudicación se hará por el valor total de la oferta incluyendo los impuestos en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015 que prevé que la suscripción del contrato sea por el precio total ofrecido.

Como se observa, según el criterio adoptado en ese momento, al ponderar las ofertas económicas, la entidad debe comparar los ofrecimientos sin tener en cuenta el IVA, ello para garantizar que los oferentes sean evaluados en igualdad de condiciones. Además, se sostuvo que el principio de selección objetiva implica que el contratista seleccionado es aquel que haga un mejor ofrecimiento objetivo a la entidad, sin que se pueda tener en cuenta factores de índole subjetivo, como el régimen tributario al que pertenecen los oferentes:

La Entidad Estatal no debe hacer diferencia entre los proponentes en función del régimen tributario al que pertenecen teniendo en consideración: (i) la igualdad de oportunidades entre los proponentes prevista por el parágrafo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 como directriz para la selección de contratistas; (ii) el referido principio de selección objetiva y, (iii) en el caso de bienes o servicios excluidos de IVA por su origen extranjero, la igualdad de condiciones de participación para proponentes nacionales y extranjeros prevista por los parágrafos 1 y 2 del artículo 20 de la Ley 80 de 19931.

En virtud de lo anterior, esa subdirección recalcó que si en los procesos de selección se presentan oferentes que pertenecen al régimen simplificado de IVA, las entidades deben evaluar las ofertas sin tener en cuenta el impuesto, esto es, evaluar las ofertas sobre el precio neto del bien o servicio, esto es, antes del IVA. Este criterio ha sido reiterado por la subdirección en varios conceptos

Ahora bien, teniendo en cuenta que la justificación del anterior criterio han sido los principios de selección objetiva y el de igualdad de trato de los oferentes por parte de la entidad contratante, se considera necesario hacer algunas precisiones en torno a estos principios, con miras a dilucidar si a partir de su interpretación se puede concluir que la entidad estatal, al momento de ponderar las ofertas económicas, debe descontar el IVA y solo comparar el valor neto de los bienes o servicios ofrecidos.

Tomado de: https://relatoria.colombiacompra.gov.co/relatoria/5/4977/1615926370214-C-059.docx

De acuerdo con el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional se establece lo siguiente:

***"3.2.2.2. Los** Comités Evaluadores, tendrán las siguientes funciones:*

*(…) Verificar que, en todos los documentos del proceso, así como en las ofertas o propuestas, se encuentren contemplados los impuestos, tasas, aranceles o contribuciones que apliquen según el bien, obra o servicio a contratar, su origen y la destinación de los mismos. **La evaluación económica de las propuestas se realizará después de***

***impuestos (incluidos los impuestos a que haya lugar**). (…)".* (negrilla y subrayado fuera del texto*)*

Así mismo, Colombia Compra Eficiente en concepto con radicado No. 2201913000008566 del 18 de noviembre de 2019, ha definido:

> *(…) la evaluación de las propuestas económicas se realiza sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así las cosas, si un oferente es responsable de IVA y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se hace sobre el valor final, sin importar que en el procedimiento existan otros oferentes que no son responsables de este impuesto. Esta interpretación no vulnera el principio de igualdad, toda vez que, no podría justificarse que en un procedimiento de selección donde existen oferentes que proponen un precio con IVA, por ser responsables de este, y otros que no, la ponderación de propuestas se haga descontando el IVA para todos, pues ello, antes que realizar el principio de igualdad, lo violenta, al dar un trato igual a proponentes en situaciones disímiles. (…)*

10.3 DOCUMENTOS ECONOMICOS CONTRACTUALES OBJETO DE VERIFICACIÓN PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO.

El proponente deberá junto con la oferta, adjuntar los documentos que se relacionan a continuación:

10.3.1 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO –RUT-.

Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el Registro Único Tributario –RUT-, expedido por la DIAN. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales todos sus integrantes deberán acreditar este requisito.

10.3.2 CERTIFICACION BANCARIA.

No mayor a treinta (30) días la cual debe contener: Número de Cuenta, Banco, Sucursal, código del banco, código de la sucursal y beneficiario. No se validarán las cuentas bancarias de aquellas personas naturales que teniendo NIT, utilicen cédula de ciudadanía en la apertura de la respectiva cuenta corriente o de ahorros.

El tipo y número de documento de identificación del proveedor que se registra en el contrato objeto de esta invitación a ofertar debe coincidir con el NIT asignado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá manifestar por parte del representante Legal de la persona plural que en caso de adjudicación del contrato se comprometerá a obtener NIT y adjuntar la certificación bancaria a nombre del Consorcio o Unión Temporal. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, sólo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

10.3.3 FOTOCOPIA RESOLUCIÓN DE LA DIAN PARA FACTURAR VIGENTE.

Los oferentes con su oferta deben presentar la Fotocopia Resolución de la DIAN para facturar vigente en la cual incluya facturación electrónica o su equivalente.

Los integrantes de la unión temporal o consorcio deberán presentar de manera individual sus resoluciones de facturación, con el fin de ser verificadas, por el respectivo comité, de igual manera en el documento de constitución será posible determinar si alguno de los integrantes será el encargado de facturar a nombre de la UT.

10.4 DOCUMENTOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN.

10.4.1 El proponente acreditará que los bienes a suministrar cumplen con las especificaciones técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a cada ítem a ofertar, por lo diligenciará correctamente el **FORMULARIO** "**OFERTA TÉCNICA**"

10.4.2 CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Para dar Cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector de trabajo" y " **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES- LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, a través del comité técnico evaluador verificara que el oferente garantice el cumplimiento de lo establecido en el decreto 1072 de 2015 en el capítulo 6 "Sistema de Gestión de La Seguridad y Salud en el Trabajo" y Decreto 052 de 2017.

Que el oferente para poder celebrar contrato con el MINISTERIO DE DEFNSA NACIONAL-COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES- LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, debe certificar por medio de documento debidamente firmado por el representante legal en el cual manifiesta que cumple la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Adicionalmente, las personas jurídicas que participen como oferentes, deberán realizar el Reporte del registro de la Autoevaluación de Estándares Mínimos correspondiente al año 2024, en el Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo. De conformidad a lo establecido en la Circular 009 DEL 22 DE ENERO DE 2025.

10.4.3 EXPERIENCIA

EXPERIENCIA MINIMA

El oferente con la propuesta deberá anexar mínimo dos (2) y máximo tres (3) contratos, comunicaciones de aceptación de ofertas, actas de liquidación, donde acredite la celebración de contratos con entidades privadas o públicas, cuyo objeto guarde relación directa con la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de UPS, incluyendo actividades de cambio de baterías, atención de fallas, diagnóstico técnico y operación de sistemas de alimentación ininterrumpida, preferiblemente UPS trifásicas o de misión crítica, cuya sumatoria corresponda por lo menos al 100% del presupuesto oficial destinado por la entidad para el presente proceso expresada en SMMLV.

Los documentos que se aporten para acreditar la experiencia deben contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la Entidad contratante.
- NIT
- Certificación en papel membretado de la Entidad con nombre y firma del representante legal o persona autorizada para expedir la certificación.
- Objeto del contrato que se refiera a las actividades relacionadas en el presente proceso.
- Plazo de ejecución.
- Valor total del contrato.
- Dirección y teléfono de la Entidad o persona contratante, donde se pueda verificar la información suministrada.
- Calificación de la calidad de los bienes o servicios – Bueno, Regular o Malo

No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia, NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO.

La Dirección General de Sanidad Militar, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante el traslado de la evaluación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

Para tal fin el proponente deberá diligenciar el Anexo INFORMACIÓN EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y anexar las correspondientes certificaciones.

Las certificaciones que se presenten para acreditar la experiencia requerida deben contener la información indicada en el numeral correspondiente a experiencia del proponente.

11. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

11.1 CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Se analizaron los posibles riesgos que pueden afectar el presente proceso contractual, los cuales quedarán consignados en la correspondiente matriz de riesgos, tales como: (i) El objeto del Proceso de Contratación; (ii) los partícipes; (iii) la disponibilidad de recursos y conocimientos; (iv) la suficiencia del presupuesto oficial; (v) el análisis del sector; (vi) la normativa aplicable al objeto del Proceso.

Los riesgos propios de este proceso, se tipifican en la matriz de riesgos que forma parte integral del presente estudio previo.

Matriz de riesgos

ESPACIO EN BLANCO

DIGSA

MATRIZ DE RIESGOS					
No.	1	2	3	4	5
Clase	General	General	General	General	General
Fuente	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno
Etapa	Planeación	Contratación	Contratación	Ejecución	Ejecución
Tipo	Técnico	Operacional	Operacional	Operacional	Regulatorio
Descripción (qué puede ocurrir)	Que haya una inadecuada descripción de las especificaciones técnicas	Que el contrato no se firme de manera oportuna	Que no se publiquen oportunamente los documentos en el SECOP	Que el contratista no entregue el objeto contratado dentro del término de ejecución pactado	Que se presenten inhabilidades sobrevinientes
Consecuencias de la ocurrencia del evento	Errores en los entregables	Posibilidad de que se configuren hechos cumplidos	Vulneración del principio de publicidad y hallazgos de los Entes de Control	Afectación de la gestión de la Entidad	Cesión del contrato o renuncia a su ejecución
Probabilidad	Posible	Raro	Raro	Posible	Raro
Valoración del riesgo	3	1	1	3	1
Impacto	2	1	1	3	5
Categoría	Medio	Bajo	Bajo	Alto	Alto
A quien se le asigna el riesgo	Contratante	Contratista-Contratante	Contratante	Contratista	Contratista

Tratamiento/ controles a ser implantados		Evitar el riesgo mediante la revisión minuciosa de las especificaciones técnicas	Evitar el riesgo realizando seguimiento diario para que el contrato sea firmado antes de iniciar su ejecución	Evitar el riesgo realizando seguimiento constante para que todos los documentos sean publicados oportunamente	Transferir el riesgo al contratista para que cumpla oportunamente con la ejecución del objeto contratado	Aceptar el riesgo y mitigarlo mediante la suspensión del contrato
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Raro	Raro	Raro	Raro	Raro
	Impacto	1	1	1	2	1
	Valoración del riesgo	1	2	2	2	4
	Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Medio
Persona que implementa el tratamiento		Estructurador Técnico	Gerente de Proyecto	Líder del proceso	Supervisor del Contrato	Ordenador del Gasto
Fecha estimada de inicio del tratamiento		Etapa precontractual	Etapa precontractual	Inicio del proceso	Inicio del contrato	Cuando se configure el hecho
Fecha estimada para completar el tratamiento		Etapa precontractual	Etapa precontractual	Cuando se evidencie el hecho	Cuando se evidencie el incumplimiento	Cuando se configure el hecho
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Mediante la verificación de las especificaciones técnicas	Mediante el seguimiento constante para constatar que el contrato se firme	Realizando seguimiento constante en la página del SECOP	Mediante el ejercicio de la supervisión	Verificación permanente de que no se presenten hechos que puedan dar lugar a inhabilidades sobrevinientes
	Periodicidad ¿Cuándo?	Antes de legalizar el contrato	Antes de iniciar la ejecución	Durante el desarrollo del proceso, durante su ejecución y después de la terminación	A partir del inicio del contrato y hasta su terminación	A partir del inicio del contrato y hasta su terminación

11.2 ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

11.2.1 CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el objeto de cada uno de los amparos debe corresponder al definido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.13 del mencionado decreto.

Los amparos deben ser independientes unos de otros respecto de sus Riesgos y de sus valores asegurados. La Entidad Estatal solamente puede reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor del amparo cubierto. Los amparos son excluyentes y no se pueden acumular.

11.2.2 EXCLUSIONES:

El artículo 2.2.1.2.3.2.3, señala que la Entidad Estatal solamente admitirá las siguientes exclusiones, en el contrato de seguro que ampara el cumplimiento de los contratos que suscriba, y cualquier otra estipulación que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a éstas, no producirá efecto alguno:

1. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
2. Daños causados por el contratista a los bienes de la Entidad Estatal no destinados al contrato.
3. Uso indebido o inadecuado o falta de mantenimiento preventivo al que está obligada la Entidad Estatal.
4. El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado como consecuencia del transcurso del tiempo.

11.2.3 CESIÓN DEL CONTRATO

Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, éste está obligado a constituir las garantías previstas en el contrato.

11.2.4 INAPLICABILIDAD CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD.

Así mismo el artículo 2.2.1.2.3.2.4 dispone que en el contrato de seguro que ampara el cumplimiento, la compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra cláusula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula en ese sentido no producirá efecto alguno.

11.2.5 IMPROCEDENCIA DE LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA Y DE LA FACULTAD DE REVOCACIÓN DEL SEGURO.

La garantía de cumplimiento expedida a favor de Entidades Estatales no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

11.2.5.1 Efectividad de las garantías.

La Entidad Estatal debe hacer efectivas las garantías previstas en este capítulo así:

1. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
2. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

3. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

11.2.5.2 Restablecimiento o ampliación de la garantía.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en el Estudio Previo para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla
La garantía de cumplimiento, deberá expedirse a favor de LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, incluido el NIT de la DGSM, según sea el caso, la dirección y teléfono de cada entidad.

12. AMPAROS EXIGIBLES EN EL CONTRATO

12.1.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.3., del Decreto 1082 de 2015, la Dirección General de Sanidad Militar exigirá como garantía el Contrato de seguro contenido en una póliza.

Para este contrato, se solicitarán al oferente seleccionado los siguientes amparos que deben ser constituidos a favor de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, NIT 830.039.670-5:

A. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. contados a partir del perfeccionamiento del contrato. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

B. CALIDAD DEL SERVICIO: Equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato, la vigencia de la garantía será del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes cubrirá a la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes de acuerdo con las fichas y/o especificaciones técnicas establecidas en el contrato o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien.

C. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y DOCE (12) meses más contados a partir del perfeccionamiento del contrato

D. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la vigencia de la garantía será por la vigencia del contrato y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

En la garantía única de cumplimiento deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales y de común acuerdo que a ello se le introduzcan, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y si se trata de garantía consistente en una póliza de seguro la entidad aseguradora deberá renunciar al beneficio de excusión.

12.1.2. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS.

El CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías exigidas antes mencionadas, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor y/o las vigencias de las garantías otorgadas.

Si el Contratista se negare a constituir las garantías exigidas, así como a no otorgarlas en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el Ministerio podrá declarar la caducidad del presente contrato.

En tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, éstas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

El Contratista se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR a mantener vigente la garantía única de cumplimiento hasta la liquidación o término exigido en el respectivo amparo.

13. RECOMENDACIONES GENERALES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente Estudio previo:

- Leer cuidadosamente el presente Estudio previo electrónico y sus adendas antes de elaborar la propuesta.

- Para poder suscribirse al proceso de contratación, el proveedor debe estar registrado en el SECOP II, ya sea como proveedor singular o plural para el caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, según corresponda. No se aceptan ofertas presentadas desde la cuenta de alguno de los socios.
- Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente estudio previo, formularios y en la ley.
- Seguir las instrucciones que en el Estudio previo se imparten para la elaboración de la propuesta.
- Las propuestas deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el estudio previo.
- La presentación de la propuesta, constituye evidencia de que el proponente conoció los estudios y documentos previos y demás documentos generados por la Dirección General de Sanidad Militar dentro del proceso de selección; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo, compatible y adecuado para identificar bienes o servicios que se contratarán.
- La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del proceso de selección, en ningún caso se recibieran ofertas por fuera del plazo señalado por la entidad en el cronograma del proceso.
- Revisar y diligenciados los formatos contenidos en el estudio previo y en la plataforma.
- Toda consulta deberá formularse por el SECOP II, no se aceptarán consultas personales, telefónicas ni otro medio.
- Solo mediante ADENDAS se podrá modificar el Estudio previo.
- Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del proceso de selección y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
- El proponente deberá verificar que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones constitucional y legalmente establecidas para participar en el proceso y contratar.
- Tener en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.

14. CONSULTA DE LA INVITACION A OFERTA ELECTRÓNICA

El estudio previo del presente proceso y los formularios, se podrán consultar a través del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos

prevista en el presente Pliego de Condiciones electrónico, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

14.1.1. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

a) El interesado podrán solicitar aclaraciones de la invitación a ofertar electrónica dentro del plazo señalado en el "CRONOGRAMA DEL PROCESO", en días hábiles y en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. hasta las 16:00 horas únicamente. Dichas solicitudes deberán formularse a través del SECOP II, en la sección "Observaciones a los documentos del proceso" del área de trabajo del proceso

Concluido el término anterior, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de contratación, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.

b) Las respuestas a las solicitudes de aclaración se realizarán a través del SECOP II, en la sección "Observaciones a los documentos del proceso" del área de trabajo del proceso.

c) Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte del Estudio Previo.

El plazo máximo para expedir adendas que modifique el Pliego de Condiciones, será a más tardar el día hábil anterior al cierre del proceso de selección. El horario para publicar las adendas será en días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., la expedición y publicación de las adendas se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index en los términos de los artículos 2.2.1.1.1.7.1., y 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

d) La consulta y la respuesta a las observaciones formuladas por los interesados, no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas.

e) EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR no aceptará después del cierre del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el pliego de condiciones electrónico.

15. LIMITACION A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual modifican el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la convocatoria pública efectuada para el presente proceso de selección, se limitará exclusivamente a Mipymes cuando se manifieste el interés en participar en el proceso con convocatoria limitada, a través de solicitud de por lo menos dos (2) Mipymes, **LAS CUALES DEBERÁN PRESENTARSE A DENTRO DEL MISMO TÉRMINO PARA FORMULAR OBSERVACIONES AL PRESENTE PROCESO, DE ACUERDO A CRONOGRAMA DEL PROCESO,** en los términos y condiciones señalados en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica los artículos 2.2.1.2.1.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Convocatorias limitadas a Mipyme, se limitará la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del proceso de Contratación sea menor a ciento Veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Se recibirán estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normatividad aplicable a cada Proceso de contratación.

   Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

3. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme Colombiana deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

   a. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
   b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal , si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
   c. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
   d. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportaran la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforma a las reglas precedentes, con una fecha máxima de sesenta (60) días calendario anteriores a las prevista en el cronograma del proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

4. Dentro del mismo termino para formular observación a la invitación publica de los procesos de mínima cuantía, se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

   PARAGRAFO 1. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

   PARAGARFO 2. En las convocatorias limitadas, solo se aceptan las ofertas de Mypime o de proponentes plurales integrados por Mipyme.

16. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente, se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que

haga de la información que obtenga a partir de las aclaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso, material, documentación o manuales adicionales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los elementos y/o servicios que se van a adquirir. En consecuencia, es responsabilidad del proponente asumir los deberes de garantía asociados

con el objeto del contrato que se solicita a través del presente proceso de selección, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios que se van a adquirir, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que les permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

La consulta de los estudios previos y la presentación de la respectiva propuesta constituyen reconocimiento y aceptación por parte del proponente, que **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR,** los representantes, funcionarios, y los asesores externos del contratante, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, sea o no socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsables de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

La recepción del estudio previo por cualquier persona, o de cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a una operación propuesta que involucre a **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR,** no podrá, ni deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de éstos.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza, que considere necesaria para la presentación de la propuesta.

El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables al presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia que regula el contrato que se celebrará.

El hecho que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, rembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

17. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta debe redactarse en idioma castellano y debe ser presentada a través del SECOP II, en los términos y condiciones establecidos para la presentación de la oferta.

De conformidad con las normas de contratación administrativa no procederá la declaratoria de desierta del proceso de selección cuando sólo se presente una propuesta hábil y ésta pueda ser considerada como favorable para la Entidad, de conformidad con los criterios legales de selección objetiva.

18. INDISPONIBILIDAD DEL SISTEMA

Ante indisponibilidad del SECOP II El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, se acoge al procedimiento establecido en el "*Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II"* expedido por Colombia Compra Eficiente y se encuentra en el link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

19. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

20. ENTREGA DE LA PROPUESTA Y CIERRE DEL PROCESO

El plazo para la entrega de la propuesta es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura del proceso y la fecha y hora establecidas para el cierre de la misma, fechas que están establecidas en el portal https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index.

21. PRORROGA DEL CIERRE DE LA CONTRATACIÓN

El plazo de cierre de la contratación y por ende el plazo para presentar la propuesta, podrá ser prorrogado antes de su vencimiento por medio de adenda, hasta por un término igual a la mitad del inicialmente fijado, cuando EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, lo estime conveniente o cuando las necesidades de la Administración así lo exijan.

22. ANEXOS Y FORMULARIOS DE LA PROPUESTA

Para efectos de realizar la verificación jurídica, financiera y técnica, así como la evaluación económica y técnica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta todos los formularios solicitados en la plataforma https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index del presente proceso.

23. TÉRMINO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR efectuará la verificación jurídica, financiera, técnica y la evaluación económica de la propuesta dentro del plazo

razonable señalado en el Cronograma del Proceso. En dicho período se podrá solicitar al proponentes la aclaración de aspectos subsanables de sus propuestas o la presentación de los documentos que conduzcan a ello, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

La propuesta que se presenten deberá referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el Estudio Previo.

El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración hasta el término de traslado del informe de evaluación, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, como tampoco podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 la Ley 1882 de 2018.

En el evento que se den las circunstancia contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "*Oferta con valor artificialmente bajo"*, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Cuando a juicio de **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, el plazo establecido originalmente en el pliego de condiciones electrónico para la verificación y evaluación de las propuestas, no garantice el deber de selección objetiva, éste podrá determinar un nuevo plazo que no excederá el término entre la apertura y cierre del proceso.

24. ACLARACIONES DE LA OFERTA - REQUERIMIENTOS

En cumplimiento a lo dispuesto en el Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que en su tenor literal dispone:

"Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

Artículo 5°. De la selección objetiva. (...) Parágrafo 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (…)

En razón a lo anterior, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, podrá solicitar aclaraciones al proponente, relativas a la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

El proponente responderá las solicitudes de aclaración a su propuesta en el término perentorio contado a partir de la publicación del mencionado requerimiento a través de la sección de mensajes del proceso de contratación

En el evento que el oferente no de respuesta dentro del término al requerimiento que le haga el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR,** la oferta será rechazada.

En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas de acuerdo a lo señalado en el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, como tampoco podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de conformidad con lo señalado en la Ley 1882 de 2018.

El **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR,** analizará las respuestas de los oferentes y se reserva el derecho de evaluar si ellas se ajustan a lo solicitado.

25. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes, ni a terceros, hasta que **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES- DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR,** comunique a los primeros que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

26. TRASLADO PARA OBSERVACIONES

Una vez se produzca el informe de resultado de evaluación de las propuestas, el cual contendrá la información relativa a las mismas **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR,** pondrá dicho informe a disposición de los proponentes, por un término de un (01) días hábil improrrogable, para que presenten dentro del mismo término las observaciones que consideren pertinentes.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas; de igual manera no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de conformidad con lo señalado en la Ley 1882 de 2018.

Las observaciones deben ser realizadas por los oferentes al informe de evaluación, a través de la sección de notificaciones del proceso de contratación, se dará respuesta a la misma en un plazo máximo de dos (2) días hábiles. Las respuestas a las mismas por parte del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR** se darán a conocer en la fecha determinada en el Cronograma del pliego de condiciones electrónico, en todo caso deberá darse respuesta a más tardar en la resolución de adjudicación.

27. CRITERIOS DE DESEMPATE

Los criterios de desempate son aquellos indicados en el artículo número 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación Decreto 1860 de 2021, es decir:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del decreto 1082 de 2015, único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.21.1.1.3.1. citado anteriormente.

Nota 1. En cumplimiento del numeral 1, del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1082 de 2015, modificado por artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se indica que el orige nacional del bien o servicio, se demuestra de la siguiente forma: "El interesado deberá adjuntar acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Se precisa, en relación con consorcios, uniones temporales y sociedad de objeto único conformado de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3° de la Ley 2160 de 2021, que presenten Propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas (naturales o jurídicas) extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no le confieren a estas la condición de nacionales colombianas".

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición

de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

   En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar

la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas

condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre

proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

    10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

    10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
    10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

    (a) La Dirección General de Sanidad Militar ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de

estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, La Dirección General de Sanidad Militar debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Dirección General de Sanidad Militar debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, La Dirección General de Sanidad Militar seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

NOTA. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11

✓ Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así:

Primera Serie.
✓ En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.
✓ Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie

Segunda Serie.

✓ Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.
✓ El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
✓ El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

NOTA 1.: Para efectos del presente numeral, la acreditación de la condición de vinculación laboral de personal con limitaciones o para la acreditación de condición de Mipyme, se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2: Cuando se presenten proponentes extranjeros individuales o integrantes del proponente plural, cobijados por un Acuerdo Comercial, en la evaluación de las ofertas no será aplicable los factores de desempate previstos en los numerales 2 y 3.

28. FORMA DE ADJUDICAR:

La adjudicación del presente proceso de contratación se realizará de manera TOTAL, por el valor ofertado siempre y cuando el proponente que cumpliendo con lo establecido en el presente pliego de condiciones, el comité económico y financiero evaluador verificara la oferta y el jurídico revisara la capacidad jurídica

29. ACEPTACIÓN DE OFERTA

La aceptación de oferta del presente proceso de contratación se realizará revisando las ofertas económicas y verificando que la de menor precio cumpla con las condiciones técnicas, económicas y jurídicas establecidas en el estudio previo.

Conforme a lo establecido en el numeral 6 de artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR aceptara la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación verificadas en el informe de evaluación.
De conformidad con el literal D. del numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, la oferta y la aceptación de la oferta constituyen el contrato, con base en el cual se expedirá el registro presupuestal y las garantías respectivas.

El plazo para efectuar la aceptación de la oferta del contrato derivado del presente proceso de selección será el establecido en el Cronograma, y posterior al vencimiento del término previsto para presentar observaciones a los informes de evaluación.

Cuando el anterior plazo, a juicio del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR** no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado.

La aceptación de oferta es irrevocable y obliga al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR** y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si aceptada la oferta sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, se podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que se acepte la oferta y está presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho, toda vez que **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR,** no aceptará reclamo alguno con relación a ellos.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique de la adjudicación, éste deberá anexar al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR,** certificación original expedida por la entidad bancaria correspondiente, con una vigencia no mayor a treinta (30) días siguientes a la adjudicación del proceso, en donde se indique el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos a nombre del consorcio o unión temporal con su correspondiente NIT.

30. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR declarará desierto el presente proceso: si al vencimiento del plazo para la presentación de ofertas no se recibe ofrecimiento alguno.

Cuando las ofertas presentadas no cumplan con las condiciones establecidas en el Estudio Previo y se hayan determinado como no hábiles.

31. CAUSALES RECHAZO DE LA PROPUESTA

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada al Estudio previo. Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

a) La comprobación de que el proponente se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o proponer, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.
b) Cuando la oferta, se presente en forma extemporánea en el portal de contratación SECOP II, o en un lugar distinto al señalado en la invitación publica electrónica. El hecho que un proponente se encuentre dentro de las instalaciones de los establecimientos mencionados en la necesidad del proyecto no lo habilita para que se le reciba la propuesta. El proponente presentará su oferta en el portal de contratación SECOP II previendo la demora que implica el cargue de los documentos. En ningún caso LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR es responsable del retraso de la presentación de ofertas, por lo que es de única y exclusiva responsabilidad de éste, disponer del tiempo necesario para el cargue de la información en la plataforma presente proceso.
c) Cuando el objeto social principal de la sociedad, conforme con el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio, no se encuentre directamente relacionado con el objeto del contrato.
d) Cuando el valor de algún ITEM exceda el valor estimado del precio de referencia.
e) Cuando el proponente dentro del término previsto en la invitación, no responda al requerimiento que le haga la Dirección General de Sanidad Militar para subsanarla.
f) Cuando el proponente no cumpla con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, y lo establecido en la Resolución No. 0312 de 2019.
g) Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
h) Cuando el proponente ejecute cualquier acción plenamente demostrable tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato, que configure violación a las normas legales y/o a los principios que regulan los procesos contractuales.
i) Cuando se compruebe confabulación entre proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
j) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
k) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
l) Cuando el proponente no cumpla con las especificaciones técnicas obligatorias exigidas en el estudio previo.
m) Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo y analizadas las explicaciones del proponente el Comité Evaluador considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación.
n) La participación simultánea de una persona natural o jurídica en más de una propuesta del presente proceso de selección.
o) Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso.
p) Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.
q) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no se ajusten a la realidad por contener datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Ministerio de Defensa Nacional- Comando General de las Fuerzas Militares – Dirección General de Sanidad Militar.

r) Cuando el Ministerio de Defensa Nacional- Comando General de las Fuerzas Militares – Dirección General de Sanidad Militar, establezca que ha habido confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
s) Las propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos substanciales de la oferta, o la calificación de las mismas, no convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.
t) No acreditar o no cumplir las calidades jurídicas, técnicas, económicas, financieras, habilitantes del proponente y de la propuesta, previstas en el Estudio previo, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
u) Cuando el proponente o uno de sus integrantes haya sido condenado por lavado de activos o financiación a grupos armados o de terrorismo.
Las demás señaladas en la presente invitación, o establecidas por la ley que no sean contenidas en este documento.

32. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, liquidará el contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, así:

La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha del vencimiento del plazo de ejecución.

En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en la parte final del inciso primero del artículo 141 de la Ley 1467 de 2011, o normas que lo modifiquen.

Los Contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

33. CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista no podrá ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo y escrito de **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR.**

34. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS

La cesión de pagos es una práctica comercial legalmente reconocida en Colombia, razón por la cual no es ajena al reconocimiento de esta situación, la cual en el caso de presentarse podrá realizarse de acuerdo al procedimiento y requisitos establecidos internamente en **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR.**

Es importante indicar, que el pago debe ser procedente, entendiendo por tal, que el contratista haya cumplido a satisfacción con su contraprestación, es decir que se encuentre al día en la ejecución del cronograma establecido.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, una vez estudiadas las razones expuestas para la cesión, determinará la conveniencia para la entidad y podrá autorizar o rechazar la cesión.

Si no se autoriza la cesión del derecho económico, se deberá surtir el trámite normal del pago al contratista con el que inicialmente se suscribió el contrato.

Para efectuar una cesión de derecho económico como ya se indicó, se debe prever en el contrato principal y para el efecto se debe contar con:

- Solicitud del contratista de la cesión del derecho económico.
- Documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos por parte del delegatario.
- Contrato de cesión de derechos económicos firmado por el cesionario y el cedente, donde se relacione en forma explícita lo siguiente:
- Los valores correspondientes a la cesión.
- Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional.
- Deberá estipular la aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique.
- Acta de Junta de Socios o documento consorcial y/o autorizaciones necesarias cuando se trate de uniones temporales en que se autoriza la cesión.
- Certificación de existencia y representación legal del cesionario y el cedente y/o matrícula mercantil.
- Certificación bancaria con el número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores de la cesión.

35. SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES

Previa aplicación del precepto Constitucional del Debido Proceso citado en el siguiente numeral, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes sanciones:

A. MULTAS.

En caso de mora, incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR podrá optar por declarar la caducidad del mismo. El incumplimiento de las obligaciones del contrato se presentará por la ausencia o demora en el suministro de bienes, o en la prestación de los servicios contratados, como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

B. PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, o una vez en firme y ejecutoriada la sentencia judicial que determina la comisión de delitos contra la Administración Pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 2 de la Ley 2014 de 2019. EL CONTRATISTA pagará al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN

GENERAL DE SANIDAD MILITAR, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR. No obstante, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante cualquiera de los mecanismos fijados por la Ley, en las condiciones establecidas en el contrato

C. **LEGALIDAD DE LA SANCIÓN**

Las sanciones se pactan e imponen con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, con respecto del debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

D. **PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN**

Una vez en firme la sanción, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el SECOP y a comunicarla a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el contratista. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación. Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 0019 de 2012.

E. **APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**

Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

F. **DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES**

Durante la ejecución del contrato, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

36. ACUERDO COMERCIALES

De conformidad con lo establecido en el literal c) del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

37. MIEMBROS COMITÉS Y GERENTE DE PROYECTO

Conforme a la Resolución No. 0331 de fecha 24 de abril de 2026, fueron designados el Gerente de Proyecto, Comités Estructuradores y Evaluadores, así:

ORIGINAL FIRMADO

TC. JORGE DARWIN GUEVARA GUERRERO
GERENTE DE PROYECTO

PD. EDGARDO SILVA VILLAMIL
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

TASD. LINDA RODRIGUEZ VASQUEZ
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

PS. LADY MARITZA HERNANDEZ SUAREZ
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR

PS. MARIA PAULA SUAREZ GARCIA
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR